

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL EL DÍA 23 DE AGOSTO DE 2018.

A S I S T E N T E S

PRESIDENTE EN FUNCIONES

D. Jesús Herranz Hernández

V O C A L E S

D. José Ángel Parra Mínguez, D. Alberto Domínguez Luis, D^a Lucía Enjuto Cárdbaba y D. Octavio Contreras Esteban

SECRETARIA GENERAL

D.^a M^a Isabel Rodríguez Álvaro

INTERVENTORA EN FUNCIONES

D^a M^a Carmen Hernán Sánchez

En la ciudad de Guadalajara, siendo las diez horas y treinta minutos del día veintitrés de agosto de dos mil dieciocho, se reúnen los Diputados reseñados como vocales, bajo la Presidencia del Vicepresidente 2º de la Corporación D. Jesús Herranz Hernández, asistidos de la Sra. Secretaria General D^a M^a Isabel Rodríguez Álvarez y presencia de la Sra. Interventora en Funciones D^a M^a Carmen Hernán Sánchez, a fin de celebrar la sesión para la que fueron debidamente convocados.

No asisten, excusando su inasistencia el Sr. Presidente D. José Manuel Latre Rebled y los Diputados Provinciales D^a Ana Guarinos López y D. Jaime Celada López.

1.- RATIFICACION DEL CARÁCTER ORDINARIO DE LA SESIÓN.

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Ratificar el carácter ordinario de la sesión.

2.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR.-

Por la Presidencia se da cuenta que la Junta de Gobierno, cuya Acta se trae para su aprobación, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación de las bases específicas y convocatorias de pruebas selectivas para la provisión mediante concurso-oposición por promoción interna de, entre otras, las siguientes plazas:

- 1 plaza de ANALISTA DE APLICACIONES, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo de clasificación profesional A, Subgrupo A2.
- 1 plaza de TÉCNICO MEDIO DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo de clasificación profesional A, Subgrupo A2.

Advertido error en la Base “TERCERA.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LOS ASPIRANTES” de ambas convocatorias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procede su rectificación de la siguiente forma:

- Plaza de ANALISTA DE APLICACIONES:

DONDE DICE:

“a. Ser funcionario de carrera de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara y tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicio activo en el Subgrupo C2.”

DEBE DECIR:

“a. Ser funcionario de carrera de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara y tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicio activo en el Subgrupo C1.”

- Plaza de TÉCNICO MEDIO DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL:

DONDE DICE:

“a. Ser funcionario de carrera de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara y tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicio activo en el Subgrupo A2.”

DEBE DECIR:

“a. Ser funcionario de carrera de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara y tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicio activo en el Subgrupo C1.”

Asimismo se da cuenta del error advertido en el título del particular número 4.

Donde dice: “4.- Proyecto de obra PP.V-2018/156 Viana de Jadraque.

Debe decir: “4.- Proyecto de obra PP.V-2017/156, Viana de Jadraque.

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el acta de la sesión de la Junta de Gobierno correspondiente al día diez de agosto de dos mil dieciocho, con las correspondientes rectificaciones.

3.- MODIFICACIÓN RELACIÓN BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EXPROPIACIÓN EN PROYECTO OBRA CTRA. GU-935.-

D. José Ángel Parra da cuenta que por acuerdos de la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de Guadalajara, de fechas 22 de junio de 2017 y 27 de septiembre de 2017, se aprobó la declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos precisos para la ejecución del proyecto de obras de acondicionamiento de la carretera GU-935 DE N-II (ALCOLEA DEL PINAR) A TORTONDA.

Con fecha 25 de octubre de 2017, se llevó a a cabo el levantamiento de actas previas a la ocupación en los ayuntamientos afectados.

Como consecuencia del levantamiento de actas previas llevadas a cabo en relación con el proyecto de referencia, y a la vista del informe técnico emitido al respecto, se han puesto de manifiesto situaciones jurídicas que motivaron la modificación de titularidades y/o de datos de las fincas incluidas en la relación definitiva de bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa. En concreto las siguientes, incluidas dichas modificaciones en la relación definitiva:

- GU-935 DE N-II (ALCOLEA DEL PINAR) A TORTONDA.:
 - Se excluyen del expediente de expropiación forzosa por no estar afectadas por las obras, las siguientes fincas:
 - Finca con número de orden 1, de Alcolea del Pinar.
 - Finca con número de orden 61 de Villaverde del Ducado.
 - Fincas con cambio de titular:
 - Fincas con núm. de orden: 8, 10 y 28 de Alcolea del Pinar.
 - Fincas con núm. de orden: 43 y 45 de Villaverde del Ducado.
 - Finca con núm. de orden: 80 de Tortonda.
 - Fincas que se excluyen del expediente de expropiación forzosa por ser de Administración Pública y constar la puesta a disposición de terrenos. Fincas con núm. de orden: 2, 6, 14, 15, 18, 26, 27, 29, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 45 y 63.

Todo ello con el siguiente tenor literal:

Nº ORDEN	POLÍGONO	PARCELA	NIF	TITULAR	SUP. EXP. M²	VA EXI
Alcolea del Pinar						
1	505	6004	03080165M	SANCHEZ LOPEZ M CRISTINA	0,00	0,
	505	6004	03071028E	MORENCOS ALBIR JUAN ISIDORO		
2	505	5050	P1901300B	AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA DEL PINAR	270,00	0,
6	505	15	P1901300B	AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA DEL PINAR	306,00	0,
8	505	11	03093552Y	GIL CIRUELOS CARLOS	306,00	153,
10	506	6033	03140505Q	PALAFXO PASCUAL LORENA	408,00	204,
14	505	6154	P1901300B	AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA DEL PINAR	69,00	0,
15	506	6043	P1901300B	AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA DEL PINAR	381,00	0,
18	506	6063	P1901300B	AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA DEL PINAR	765,00	0,
26	505	6116	P1901300B	AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA DEL PINAR	1.060,00	0,
27	506	6065	P1901300B	AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA DEL PINAR	849,00	0,
28	505	6122	03069588P	CIRUELOS ALBACETE JUAN MANUEL	144,00	72,
29	505	6120	P1901300B	AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA DEL PINAR	432,00	0,
Villaverde del Ducado						
30	503	5008	P1901300B	AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA DEL PINAR	1.611,00	0,
32	502	5003	P1901300B	AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA DEL PINAR	2.754,00	0,
33	503	5015	P1901300B	AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA DEL PINAR	1.320,00	0,
34	503	5016	P1901300B	AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA DEL PINAR	363,00	0,
35	503	5017	P1901300B	AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA DEL PINAR	198,00	0,
36	502	5012	P1901300B	AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA DEL PINAR	1.539,00	0,
43	504	5025	50035262G	DEL MOLINO LÓPEZ JUAN PEDRO	63,00	31,
45	514	5137	P1901300B	AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA DEL PINAR	1.440,00	0,
55	513	5068	70157989P	REDONDO MACHO CECILIA	222,00	111,
			03053727V	REDONDO MACHO MARCOS		
			03068502A	REDONDO MACHO NATALIA BASILIA		
61	513	34	70157991X	ROJO SOLANA ELOINA	0,00	0,
63	513	5069	P1901300B	AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA DEL PINAR	1.278,00	0,
Tortonda						
80	505	36	01756564P	OTER CUBILLAS VÍCTOR	366,00	183,

Aprobación definitiva de la relación de bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa de la carretera GU-935 incorporando las incidencias descritas

Teniendo en cuenta las incidencias descritas en los puntos anteriores, procede, la aprobación definitiva de la relación de bienes y derechos afectados por expropiación forzosa correspondiente al proyecto de obras de la carretera GU-935 DE N-II (ALCOLEA DEL PINAR) A TORTONDA.

El importe total de las expropiaciones asciende a 14.184,00 euros, lo que supone una disminución de 483,00 euros sobre la cantidad inicialmente prevista para este concepto, que era de 14.667,00 euros (exp. retención de crédito 2/2017-1570).

Visto lo anterior, visto el informe del Servicio de Contratación de Obras Públicas y Civiles, y teniendo en cuenta las facultades delegadas por el Pleno de Diputación, mediante acuerdo de 14 de julio de 2015.

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la siguiente modificación de la relación de bienes y derechos afectados por las obras de la carretera GU-145 MIEDES DE ATIENZA-BAÑUELOS Y VARIANTE DE ROMANILLOS DE ATIENZA, aprobada en la Junta de Gobierno celebrada el día 27 de septiembre de 2017 que se pusieron de manifiesto tras el levantamiento de actas previas llevadas a cabo en relación con el proyecto de referencia, y a la vista del informe técnico emitido al respecto:

- GU-935 DE N-II (ALCOLEA DEL PINAR) A TORTONDA.:
 - o Se excluyen del expediente de expropiación forzosa por no estar afectadas por las obras, las siguientes fincas:
 - Finca con número de orden 1, de Alcolea del Pinar.
 - Finca con número de orden 61 de Villaverde del Ducado.
 - o Fincas con cambio de titular:
 - Fincas con núm. de orden: 8, 10 y 28 de Alcolea del Pinar.
 - Fincas con núm. de orden: 43 y 45 de Villaverde del Ducado.
 - Finca con núm. de orden: 80 de Tortonda.
 - o Fincas que se excluyen del expediente de expropiación forzosa por ser de Administración Pública y constar la puesta a disposición de terrenos. Fincas con núm. de orden: 2, 6, 14, 15, 18, 26, 27, 29, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 45 y 63.

Todo ello con el siguiente tenor literal:

Nº ORDEN	POLÍGONO	PARCELA	NIF	TITULAR	SUP. EXP. M²	VALOR EXPR. €
Alcolea del Pinar						
1	505	6004	03080165M	SANCHEZ LOPEZ M CRISTINA	0,00	0,00
	505	6004	03071028E	MORENCOS ALBIR JUAN ISIDORO		
2	505	5050	P1901300B	AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA DEL PINAR	270,00	0,00
6	505	15	P1901300B	AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA DEL PINAR	306,00	0,00
8	505	11	03093552Y	GIL CIRUELOS CARLOS	306,00	153,00
10	506	6033	03140505Q	PALAFOX PASCUAL LORENA	408,00	204,00
14	505	6154	P1901300B	AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA DEL PINAR	69,00	0,00

15	506	6043	P1901300B	AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA DEL PINAR	381,00	0,00
18	506	6063	P1901300B	AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA DEL PINAR	765,00	0,00
26	505	6116	P1901300B	AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA DEL PINAR	1.060,00	0,00
27	506	6065	P1901300B	AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA DEL PINAR	849,00	0,00
28	505	6122	03069588P	CIRUELOS ALBACETE JUAN MANUEL	144,00	72,00
29	505	6120	P1901300B	AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA DEL PINAR	432,00	0,00
Villaverde del Ducado						
30	503	5008	P1901300B	AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA DEL PINAR	1.611,00	0,00
32	502	5003	P1901300B	AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA DEL PINAR	2.754,00	0,00
33	503	5015	P1901300B	AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA DEL PINAR	1.320,00	0,00
34	503	5016	P1901300B	AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA DEL PINAR	363,00	0,00
35	503	5017	P1901300B	AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA DEL PINAR	198,00	0,00
36	502	5012	P1901300B	AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA DEL PINAR	1.539,00	0,00
43	504	5025	50035262G	DEL MOLINO LÓPEZ JUAN PEDRO	63,00	31,50
45	514	5137	P1901300B	AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA DEL PINAR	1.440,00	0,00
55	513	5068	70157989P	REDONDO MACHO CECILIA	222,00	111,00
			03053727V	REDONDO MACHO MARCOS		
			03068502A	REDONDO MACHO NATALIA BASILIA		
61	513	34	70157991X	ROJO SOLANA ELOINA	0,00	0,00
63	513	5069	P1901300B	AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA DEL PINAR	1.278,00	0,00
Tortonda						
80	505	36	01756564P	OTER CUBILLAS VÍCTOR	366,00	183,00

SEGUNDO.- Aprobar la relación definitiva de bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa correspondiente al proyecto de obras de la carretera GU-935 DE N-II (ALCOLEA DEL PINAR) A TORTONDA, incorporando las modificaciones citadas en el número anterior.

El importe total de las expropiaciones asciende a asciende a 14.184,00 euros, lo que supone una disminución de 483,00 euros sobre la cantidad inicialmente prevista para este concepto, que era de 14.667,00 euros.

4.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EXPROPIACIÓN FORZOSA EN EL PROYECTO DE OBRAS DE LA CARRETERA GU-205 TRAMO: DE PK. 0+00 A PK. 1+200.-

D. José Ángel Parra da cuenta que sometido a información pública el proyecto técnico de obras de la carretera que a continuación se señala, solicitados los oportunos informes de las Administraciones Públicas afectadas, y realizado el trámite de consultas previas al (los) Ayuntamiento (s) en cuyo término se realiza la obra: Ensanche carretera

GU-205 Tramo: De Pk. 0+00 a Pk. 1+200 PRESUPUESTO: 588.622,07 euros, Presupuesto de expropiaciones: 1.855,94 euros.

Cumplido, igualmente, el trámite de información pública y notificación a los interesados de los artículos 17, 18 y 19 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 de Expropiación Forzosa y artículos concordantes de su Reglamento, habiéndose presentado una alegación durante dicho plazo.

Supervisado el proyecto por el Jefe de Servicio de Infraestructuras Provinciales, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 9/1990, de 28 de diciembre, de Carreteras de Castilla-La Mancha, habiendo sido aprobado el proyecto mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 22 de junio de 2017 y teniendo en cuenta que la aprobación del proyecto implica las declaraciones de utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación.

Visto lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa citada y los artículos concordantes de su Reglamento; y las facultades delegadas por el Pleno de Diputación, mediante acuerdo de 14 de julio de 2015.

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO.- Desestimar la siguiente alegación:

Alegación 1: Presentada por Dña. María Sagrario Ruiz Fernández, de fecha 19 de julio de 2018, relativa a solicitud de ampliar el presupuesto de expropiaciones al considerar que la parcela 25 del polígono 503 del Término Municipal de Horche, incluida en la relación de bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa, tiene la calificación de suelo industrial según el POM de Horche. Visto el expediente, procede desestimar la alegación citada en los siguientes términos:

- Que, efectivamente, según el POM de Horche la parcela 25 del polígono 503 del Término Municipal de Horche, está incluida en el sector 21 de dicho POM y figura como suelo urbanizable y de uso industrial. Sin embargo, según el citado POM de Horche, en concreto en su artículo 12.4., "el régimen de propiedad del Suelo Urbanizable será el mismo del Suelo Rústico hasta en tanto no sea aprobado definitivamente el Programa de Actuación Urbanizadora (PAU) que lo desarrolla". Y no nos consta que se haya producido dicho desarrollo urbanístico.
- Por otro lado, la parcela indicada figura, en la Gerencia General del Catastro, con la calificación de Rústica y cuyo uso principal es el Agrario.
- Por lo tanto, por los anteriores motivos y dado que no es posible valorar potenciales expectativas, procede desestimar la alegación presentada.

SEGUNDO.- Aprobar, con carácter definitivo, la relación concreta, individualizada y valorada de los bienes, y la adquisición de los derechos correspondientes a los fines de expropiación, de ocupación temporal o de imposición de servidumbres, a ocupar con carácter de urgencia para la ejecución del proyecto de obras de la carretera indicada más arriba, así como la designación nominal de los interesados con los que han de entenderse los sucesivos trámites, con el detalle que se incluye en el Anejo de expropiaciones del proyecto (relación de bienes y derechos afectados), y teniendo en cuenta que el proyecto no sufre variación.

TERCERO.- Que, en el día y hora que se determine por el Diputado - Delegado de Obras y Servicios, en el Ayuntamiento/os afectado/os, comparezcan el representante de la Administración (Ingeniero Jefe del Servicio de Infraestructuras Provinciales o funcionario de los grupos A-1 o A-2 en quien delegue), acompañado de un perito y del Alcalde o Concejal en que delegue, y reunidos con los propietarios y demás interesados que concurren, y levanten Acta previa a la ocupación.

CUARTO.- Notificar a los afectados el día y la hora en que se levantará el Acta previa de ocupación para que puedan cumplir con la obligación de comparecer. La notificación deberá realizarse con una antelación mínima de ocho días a la fecha prevista para el levantamiento del acta.

QUINTO.- Publicar edictos en los tablones oficiales y, en resumen, en el *Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara* y en los dos diarios de la capital de la provincia, preferentemente digitales, con la misma antelación mínima de ocho días a la fecha prevista para el levantamiento del acta.

SEXTO.- Elaborar las hojas de depósito previo a la ocupación y *depositar/ consignar* la cantidad que equivaldrá a la capitalización, al interés legal del líquido imponible declarado con dos años de antelación, aumentado en un 20% en el caso de propiedades amillaradas. Además, en su caso, se fijará las cifras de indemnización por el importe de los perjuicios derivados de la rapidez de la ocupación.

SÉPTIMO.- Invitar a los titulares de bienes y derechos afectados por la expropiación de dichos proyectos al mutuo acuerdo, y solicitar a los Ayuntamientos y Administraciones Públicas titulares de bienes y derechos afectados la disposición gratuita de éstos.

OCTAVO.- Ocupar inmediatamente los bienes y derechos de que se trate, en el plazo máximo de quince días desde el *depósito/ consignación*.

5.- BASES CONVOCATORIA SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA PARA MEJORA Y CREACIÓN INFRAESTRUCTURAS DESTINADAS A LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTE DE TITULARIDAD PÚBLICA.-

D. José Ángel Parra da cuenta que el artículo 6.5 de la Ley 5/2016, de 26 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de Castilla-La Mancha atribuye a las Diputaciones Provinciales de la Comunidad Autónoma la competencia para prestar asistencia económica, técnica y material para la construcción, mantenimiento y gestión de infraestructuras para la actividad física y el deporte de titularidad municipal, conforme a la planificación aprobada por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

En consonancia con lo anteriormente expuesto, se considera que una buena forma de prestar dicha asistencia y a la vez promocionar e impulsar las actividades deportivas en todos los municipios de la Provincia es la realización de una Convocatoria de ayudas y subvenciones destinadas a crear o mejorar las infraestructuras deportivas en los Ayuntamientos de la provincia durante el año 2018.

Por lo que, visto el informe del Director de Deportes, del Asesor Jurídico Jefe de Patrimonio y la Viceinterventora de fecha 3, 9 y 17 de agosto de 2018, respectivamente.

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar las bases de la convocatoria de subvenciones a los municipios de la provincia de Guadalajara para la mejora y creación de infraestructuras destinadas a la actividad física y el deporte de uso y titularidad pública para el año 2018 y que a continuación se transcriben, destinando para tal fin 225.000 €, con cargo a la partida 341.762.01 del presente ejercicio presupuestario.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS Y EATIMS DESTINADAS A LA MEJORA Y CREACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS PARA LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE DE USO Y TITULARIDAD PÚBLICA.

El artículo 4.11 de la Ley 5/2018, de 26 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de Castilla-La Mancha establece como línea de actuación de los poderes públicos: Ejecutar sus actuaciones de construcción, mantenimiento y gestión de infraestructuras para la actividad física y el deporte conforme a una planificación adecuada que atienda en su diseño las necesidades de uso determinadas de forma objetiva, procure la sostenibilidad económica de su gestión, prevea su integración en el medio urbano y natural y garantice su accesibilidad eliminando barreras arquitectónicas. De igual modo, la planificación en infraestructuras para la actividad física y el deporte

incluirá las de los centros docentes públicos, priorizando una utilización deportiva polivalente y un uso compatible con el resto de la población, estableciendo fórmulas de colaboración entre la Administración Local, la Provincial y la Autonómica.

El artículo 6.5 de la misma Ley atribuye a las Diputaciones Provinciales de la Comunidad Autónoma la competencia para prestar asistencia económica, técnica y material para la construcción, mantenimiento y gestión de infraestructuras para la actividad física y el deporte de titularidad municipal.

El artículo 7.1.e) de la misma Ley atribuye a los Ayuntamientos de Castilla-La Mancha la competencia para la construcción, mantenimiento y gestión de infraestructuras para la actividad física y el deporte de titularidad municipal.

El artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las Leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban.

El Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de Guadalajara define las líneas estratégicas y previene las actuaciones coordinadas, con el objetivo común, de que Guadalajara se convierta en un referente en cuanto a la práctica deportiva con una orientación hacia la salud.

Que a partir de este Plan se concluye que es preciso atender a la dotación de espacios para la actividad física y el deporte de forma equitativa y racional, considerando las necesidades y demandas de la población, la viabilidad de las infraestructuras para la actividad física y el deporte, su gestión eficaz, el entorno territorial en el que se ubican y su contexto socioeconómico. Que el Plan Estratégico considera que las infraestructuras para la actividad física y el deporte no son un fin en sí mismas, sino un factor más del sistema deportivo global, cuya mejora facilita el acceso a la práctica de actividad físico-deportiva a todos los habitantes de la provincia. Además de la creación de nuevas infraestructuras, principalmente con una nueva orientación hacia su polivalencia e integración con el espacio público urbano y natural, de manera más urgente se plantea la necesidad de atender a los problemas de las ya existentes: obsolescencia funcional, deterioro o falta de accesibilidad.

A la vista de lo que antecede y con el fin de mejorar y/o crear infraestructuras para la actividad física y el deporte de uso y titularidad pública, en la provincia de Guadalajara, se convocan las ayudas destinadas a este fin.

BASES

PRIMERA.- Régimen Jurídico.

En lo previsto en la presente Convocatoria serán de aplicación las siguientes normas jurídicas:

- Ordenanza General de concesión de subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara publicada en el Boletín Oficial de la Provincial número 59, de 17 de mayo de 2004.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con las modificaciones introducidas por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público.

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Ley 19/2013, 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

- El resto de la legislación de régimen local y cualesquiera otra de aplicación.

En cumplimiento del artículo 20, letra a), apartado 8, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el texto de esta Convocatoria, junto con la información requerida, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

SEGUNDA.- Objeto y finalidad de la convocatoria.

Por la presente se convocan subvenciones para la concesión de ayudas con destino a la mejora y creación de infraestructuras para la actividad física y el deporte de uso y titularidad pública en la provincia de Guadalajara, realizadas a lo largo del año 2018 de acuerdo a las siguientes definiciones:

Infraestructura para la actividad física y el deporte es cualquier espacio de uso colectivo abierto o cerrado, inmueble o espacio integrado en el entorno natural o urbano que esté proyectado o adaptado específicamente para la práctica de actividades físico deportivas con carácter eventual o permanente.

Una infraestructura para la actividad física y el deporte está formada por aquellos espacios deportivos y complementarios que están situados en un recinto común y tienen un funcionamiento dependiente y homogéneo.

Los espacios deportivos pueden ser de tres tipos:

1. Espacios deportivos convencionales: Espacio construido para la práctica deportiva correspondiente a las modalidades más tradicionales. Disponen de referentes

reglados, habitualmente homologados por las Federaciones Deportivas, con dimensiones establecidas, aunque no siempre se adaptan a las mismas.

2. Espacios deportivos singulares: Espacios construidos para la práctica deportiva que, aunque esta pueda estar reglada, presentan unas dimensiones y características adaptadas a cada tipo. Son espacios más específicos y generalmente tiene requerimientos espaciales que hacen que su distribución sea desigual en el territorio.

3. Áreas de actividad: Espacios no estrictamente deportivos, como son los espacios o infraestructuras urbanas o los espacios naturales, sobre los que se desarrollan actividades físico-deportivas porque se han adaptado o se utilizan habitualmente para el desarrollo de las mismas. En esta categoría se consideran los itinerarios señalizados para desplazamientos activos: caminando, en bicicleta, etc.

Además de los espacios deportivos, las infraestructuras para la actividad física y el deporte pueden incluir:

- Espacios complementarios: espacios que dan apoyo y que están en relación directa con el desarrollo de la práctica deportiva.

- Servicios auxiliares: infraestructuras que complementan la actividad deportiva y que no están relacionadas directamente con los espacios deportivos.

TERCERA.- Crédito presupuestario y cuantía máxima a conceder.

Las subvenciones irán con cargo a la partida presupuestaria 341.762.01 correspondiente al Presupuesto del ejercicio 2018 de la Diputación Provincia de Guadalajara.

La cuantía máxima que destinará a las subvenciones será de 225.000 €.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

CUARTA.-Beneficiarios y destinatarios.

Podrán acogerse a esta convocatoria los Ayuntamientos y EATIMS de la provincia de Guadalajara menores de 2.500 habitantes que lo soliciten de acuerdo con el contenido de esta convocatoria.

Cada entidad local sólo podrá presentar una solicitud. La solicitud podrá englobar varias actuaciones en dos casos: si éstas se desarrollan en un mismo espacio físico, o si se trata de varios itinerarios para desplazamientos activos englobados en un mismo plan local.

El número máximo de beneficiarios será variable en función de la puntuación obtenida por las solicitudes y la cuantía a subvencionar para cada una de ellas en función de los límites previstos en esta convocatoria.

QUINTA.-Requisitos de los beneficiarios.

Además de los determinados en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. No haber sido beneficiario en las dos últimas convocatorias, salvo en el supuesto recogido en el punto siguiente.
2. Aquellos ayuntamientos o EATIMS que, habiendo sido beneficiarios en alguna de las dos convocatorias anteriores, hubieran renunciado o no hubieran ejecutado el proyecto, podrán acogerse a esta convocatoria. Su solicitud deberá ir acompañada de una Memoria justificativa en la que se expliquen las causas que motivaron la imposibilidad de ejecutar el proyecto, que será estudiada por la Comisión de Valoración, quien determinará de manera razonada si procede su admisión como beneficiario.
3. Compromiso fehaciente del órgano de gobierno competente de la entidad local respecto a la cofinanciación, según los criterios señalados en la base correspondiente.
4. Estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como no mantener deudas con la Diputación Provincial.
5. Poseer la titularidad de la infraestructura para la actividad física y el deporte en la que se propone la actuación.
6. Para infraestructuras para la actividad física y el deporte de nueva creación, disponer de terrenos de su titularidad aptos para la infraestructura para la actividad física y el deporte solicitada, dotados de servicios urbanos a pie de parcela y adecuados a las necesidades de la infraestructura para la actividad física y el deporte prevista.
7. Cumplimiento de los criterios de accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas según la normativa vigente, en las infraestructuras para la actividad física y el deporte a crear y en las existentes que sean objeto de intervención, o compromiso expreso de su cumplimiento a partir de la actuación que se solicita.
8. Para el caso de los planes de itinerarios para desplazamientos activos:
 - Compromiso de mantenimiento y reposición de los elementos de señalización de los recorridos como mínimo durante los siguientes cinco años desde su configuración.
 - Acreditación del cumplimiento de los requisitos de accesibilidad en espacios públicos urbanos en todo el recorrido de los itinerarios, o, en su

caso, estudio de elementos no accesibles y compromiso de su adecuación.

SEXTA.- Publicidad.

De conformidad con el artículo 17, letra b) del apartado 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el extracto de esta convocatoria se publicará, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

SÉPTIMA.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes, acompañadas de la documentación correspondiente, se formalizarán según el modelo que figura como Anexo I de la presente convocatoria y deberán dirigirse a la Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación, firmadas por el representante legal de la entidad solicitante y sellada.

Se presentarán en el Registro General de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, (Palacio de la Diputación, Plaza Moreno, s/n, Guadalajara), o mediante la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

El plazo máximo de presentación de solicitudes será de quince (15) días naturales a contar desde la publicación de la convocatoria en el correspondiente Boletín Oficial de la Provincia.

OCTAVA.- Documentación a presentar con la solicitud.

- a) Para intervenciones relacionadas con infraestructuras para la actividad física y el deporte distintas a planes de señalización de itinerarios para desplazamientos activos:
 - Memoria explicativa de la actuación y gestión de la infraestructura para la actividad física y el deporte, documentación gráfica y valoración económica con mediciones y precios unitarios, a partir de la documentación necesaria para su ejecución: proyecto, memoria valorada o presupuesto detallado.
 - Cuantificación y desglose de los costes previstos.
 - Memoria descriptiva de la nueva infraestructura para la actividad física y el deporte o de la actuación en infraestructuras para la actividad física y el deporte existentes en las que se intervendrá.
 - Plan de utilización y programa deportivo: Sistema de gestión, horarios de actividades, servicios complementarios, número y características de los usuarios, personal, etc.

- b) Para el caso de los planes de señalización de itinerarios para desplazamientos activos:
- Presupuesto con precios unitarios y mediciones, en los casos de contratos de obras y suministros. Cuantificación y desglose de los costes previstos.
 - Mapa de cada itinerario, especificando distancia del recorrido.
 - Explicación de los valores en los que se basa la definición del itinerario de cada recorrido, los hitos principales del recorrido y, si es el caso, su vinculación y relación con los centros educativos del municipio.

NOVENA.- Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva.

DÉCIMA.- Subsanación defectos documentación.

Una vez examinadas las solicitudes, si las mismas no reúnen los requisitos establecidos en la Convocatoria, por el órgano instructor se requerirá a las entidades solicitantes para que, en un plazo improrrogable de diez días naturales a contar desde la fecha de requerimiento, subsanen los defectos observados en la documentación presentada.

Transcurrido el citado plazo sin que la entidad interesada proceda a la subsanación requerida, se le tendrá por desistido de su solicitud.

DÉCIMO PRIMERA.- Criterios de valoración y su baremación para seleccionar las actuaciones a subvencionar.

La valoración se efectuará considerando que la puntuación máxima es de cuarenta (40) puntos, siendo los criterios y su ponderación:

1. Infraestructuras para la actividad física y el deporte de nueva creación. Máximo hasta seis (6) puntos.
2. Mejora de infraestructuras para la actividad física y el deporte ya existentes: Reforma, adecuación, ampliación y modernización de infraestructuras para la actividad física y el deporte que por su antigüedad, desfase normativo, estado real de las mismas, nuevas demandas de uso y mejora de la calidad del servicio, así lo exijan. Máximo hasta seis (6) puntos.
3. Intervenciones relacionadas con infraestructuras para la actividad física y el deporte que por circunstancias imprevistas o sobrevenidas hayan perdido su funcionalidad, y ésta sea recuperada a partir de la intervención que se plantea. Máximo hasta cuatro (4) puntos.

4. Intervenciones que incluyan en sus proyectos o memorias técnicas aspectos de mejora medioambiental en las obras, como la utilización de productos que provengan de procesos reutilización o reciclado; la utilización de productos que puedan ser posteriormente reutilizables o reciclables; así como de la adopción de medidas para optimizar el uso de agua y energía. Máximo hasta cuatro (4) puntos.

5. Infraestructuras para la actividad física y el deporte que se planteen para dar servicio a áreas territoriales mayores que el municipio en el que se ubiquen, acreditándose dicha condición en el proyecto de gestión de la infraestructura para la actividad física y el deporte Máximo hasta cuatro (4) puntos.

6. Actuaciones consistentes en planes para configuración y señalización de itinerarios y recorridos para desplazamientos activos en entornos urbanos y periurbanos. Máximo hasta ocho (8) puntos.

7. Reformas que tengan como objetivo principal la mejora de las condiciones de accesibilidad. Máximo hasta cuatro (4) puntos.

8. Intervenciones que propongan para infraestructuras para la actividad física y el deporte de uso polivalente, no sólo estrictamente deportivo, y dual municipal y educativo o universitario, o que adquieran dicha condición a partir de la intervención propuesta. Máximo hasta cuatro (4) puntos.

Se descartarán las actuaciones que impliquen duplicidad de infraestructuras para la actividad física y el deporte por su cercanía geográfica.

DÉCIMO SEGUNDA.- Gastos no subvencionables.

Actuaciones de mantenimiento ordinario de infraestructuras para la actividad física y el deporte existentes.

DÉCIMO TERCERA.-Sistema de reparto.

Para establecer los límites de las cantidades a subvencionar por cada actuación seleccionada conforme a los criterios y baremación, hasta agotar la cantidad máxima prevista en la convocatoria, se aplicarán los siguientes porcentajes y cuantía económica máxima, en función del tamaño de los municipios y el coste total de la actuación.

La determinación del número de habitantes se efectuará en función de las cifras de población oficial resultantes del padrón municipal a 1 de enero de 2018, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1079/2015 de 27 de noviembre por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas a dicha fecha.

	Diputación Provincial	Ayuntamiento
Municipios de tamaño inferior o igual a 250 habitantes	75,00% Hasta un máximo de 7.000 euros	25,00% Cantidad necesaria hasta el coste total
Municipios de tamaño superior a 250 e inferior a 1.000 habitantes.	65,00% Hasta un máximo de 6.000 euros	35,00% Cantidad necesaria hasta el coste total
Municipios de tamaño superior a 1.000 e inferior a 2.500 habitantes.	50,00% Hasta un máximo de 5.000 euros	50,00% Cantidad necesaria hasta el coste total

Cada entidad beneficiaria percibirá una subvención equivalente al número de puntos obtenidos según los criterios de valoración establecidos, multiplicado por el valor de cada punto que se calculará con la siguiente fórmula:

El valor de un punto (en euros), es igual al Presupuesto total aprobado para la presente convocatoria, dividido por el sumatorio de puntos obtenidos por todas las entidades beneficiarias.

En el supuesto de que la cuantía a atender, de las solicitudes recibidas, sea superior o mayor a la cantidad destinada en dicha convocatoria, el porcentaje se podrá ver aminorado teniendo el Ayuntamiento solicitante que atender el resto del gasto del coste total de la actuación.

DECIMO CUARTA.-Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración que elabore el correspondiente informe sobre el que se realice la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones estará compuesta por los miembros del órgano Colegiado establecido en la siguiente base.

DECIMO QUINTA.- Procedimiento y Órganos competentes.

1.- El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se regulará en la forma que establece la Ordenanza General de Concesión de subvenciones de la Excm. Diputación Provincial.

Órgano Instructor.- Corresponde la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones a un Técnico del Servicio de Deportes de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara.

Órgano Colegiado.- Estará compuesto por:

- El Diputado-Delegado de Deportes.
- El Director de Servicios Culturales, Educativos, Deportivos y de Juventud.
- El Jefe de Servicio de Deportes de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara.
- Un técnico de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara cuyo perfil profesional esté relacionado con el objeto de la convocatoria.

Los miembros del órgano colegiado podrán ser asistidos por otros especialistas en infraestructuras para la actividad física y el deporte.

Un Técnico de Deportes de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, emitirá informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada por el órgano colegiado.

Órgano concedente.- El órgano competente para resolver el procedimiento será la Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara.

2.- Dadas las características de la convocatoria, y habida cuenta que en el presente procedimiento no figuran ni son tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados, la propuesta que se formule tendrá carácter definitivo prescindiéndose del trámite de audiencia.

DÉCIMO SEXTA: Plazo de resolución y notificación.-

1.- El plazo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones será de treinta días, como máximo, desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2.- La resolución pondrá fin a la vía administrativa y frente a la misma podrá interponerse en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo.

3.- La notificación de la resolución se hará por escrito dirigido al solicitante, al domicilio que figure en su solicitud, y en su defecto, por cualquiera de los medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

4.- La solicitud se entenderá desestimada en el caso de transcurrir el plazo sin que haya recaído resolución expresa.

DÉCIMO SÉPTIMA: Forma de pago y plazo de justificación del gasto.

1.- El pago de la subvención se realizará conforme al punto 11.9 de las bases de ejecución del presupuesto de la Excm. Diputación de Guadalajara, en los términos establecidos en la presente base:

-Las subvenciones por importe hasta 1.000'00 Euros, se abonarán una vez aprobada la misma, previa verificación de que el beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones, con la Diputación Provincial, con el Consorcio de Extinción de Incendios y con el Consorcio de Gestión de Residuos Sólidos y Urbanos, derivadas de cualquier ingreso de derecho público.

-Las subvenciones por importe superior a 1.000'01 Euros, se abonarán el 50 por ciento una vez aprobada la misma, previa verificación de que el beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones, con la Diputación Provincial, con el Consorcio de Extinción de Incendios y con el Consorcio de Gestión de Residuos Sólidos y Urbanos, derivadas de cualquier ingreso de derecho público, quedando el 50 por ciento restante pendiente de la justificación.

2.- Las Entidades beneficiarias deberán presentar la justificación en el registro de la Diputación antes del 30 de Noviembre de 2018.

DECIMO OCTAVA.- Forma de justificación del gasto.

La justificación de la subvención se efectuará presentando la siguiente documentación:

1. Declaración de aplicación de la subvención conforme al Anexo IV.
2. Certificado del Secretario de que se ha seguido la legislación vigente en materia de contratación, acompañado de facturas, aprobación del gasto y reconocimiento de la obligación por parte de la entidad contratante y justificante de pago. Dos fotografías de la actuación, reflejando el estado anterior y posterior a la intervención, certificándose la datación cronológica de ambas imágenes. (Anexo V). En el caso de obras mayores se deberá presentar el acta de replanteo, factura del contratista que ejecuta las obras.
3. Declaración de gastos de la subvención conforme al Anexo VI.
4. Acta de recepción o certificado de recepción de obra/suministro conforme al anexo VII.
5. Certificación de inexistencia de otras subvenciones conforme al Anexo VIII.

6. Listado de actuaciones en formato digital y en papel (Anexo IX)
7. En el caso de obras mayores se deberá presentar el acta de replanteo, factura del contratista que ejecuta las obras.

Se considerará gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen y abonen en el plazo establecido para la ejecución del programa, siempre con fecha límite la de justificación de la subvención.

Se deberá presentar los documentos originales de las facturas pagadas con cargo a la subvención. Las facturas serán selladas por el Servicio de Deportes indicando que se han destinado a justificar la subvención y a continuación se realizarán fotocopias que se compulsarán.

Las facturas pagadas deberán ir acompañadas del justificante del pago.

- a. Si la forma de pago es una transferencia bancaria, esta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en dicho resguardo el número de factura o el concepto abonado.
- b. Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura será un recibí, firmado y sellado por el proveedor especificando el número de factura, fecha de pago y nombre y nº de NIF de la persona que recibe el dinero.
- c. Si la forma de pago es mediante cheque bancario, se presentará copia del cheque nominativo y justificante del movimiento bancario que acredite el cobro del cheque.

Solo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a 300 euros.

DECIMO NOVENA: Efectos de incumplimiento.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención, que será el interés legal del dinero vigente a la fecha, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificar.
- b) Haber obtenido la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la subvención.
- e) Cuando el importe de la subvención supere el coste de la actividad.

- f) Igualmente, en el caso de que el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o cursos supere el coste de la actividad, procederá el reintegro del exceso obtenido.

Las cantidades a reingresar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

VIGÉSIMA: Infracciones y sanciones.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en la LGS, y serán sancionables a título de simple negligencia.

Respecto a la determinación de los sujetos responsables, la clasificación de la infracción, la determinación y graduación de la sanción que en cada caso corresponda, el procedimiento a seguir y la competencia para su imposición, se estará a lo dispuesto en los Art. 52 y los siguientes LGS.

VIGÉSIMO PRIMERA.- Seguimiento y control.

La Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, a través de los departamentos correspondientes, se reserva el derecho de seguimiento, inspección y control de las actividades subvencionadas, así como la petición de los documentos que considere necesarios.

VIGÉSIMO SEGUNDA.- Publicidad Institucional.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones deberán hacer constar, de forma destacada, en los soportes promocionales y de publicidad de las mismas, la colaboración de la Corporación Provincial, siguiendo las pautas de identidad e imagen institucional que los Departamentos correspondientes de ambas Administraciones determinen.

VIGÉSIMO TERCERA.- Período en el que el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para que se concedió la subvención.

El beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, durante un periodo de tiempo que no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes.

VIGÉSIMO CUARTA.- Normativa.

En lo previsto en esta convocatoria se estará a lo dispuesto en la norma primera.

VIGÉSIMO QUINTA.- Protección de datos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1. de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, le informamos de que sus datos de carácter personal son incorporados a un fichero titularidad de la Diputación Provincial de Guadalajara cuyo objetivo es la gestión de contactos subvenciones, ayudas y cursos relacionados con el presente texto.

El comunicante de sus datos a la Diputación, asegura ser el titular o estar autorizado por este para la comunicación de los datos a la Diputación Provincial de Guadalajara con las únicas finalidades señaladas en el presente texto.

Les informamos que para la consecución de estas finalidades, podrá ser necesaria la cesión o acceso a los datos proporcionados de terceras empresas o entidades con las mismas finalidades.

Para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la ley, puede dirigirse por escrito, adjuntando fotocopia de DNI, a la Diputación Provincial de Guadalajara en la Plaza Moreno, 10, Guadalajara.

Guadalajara, _____ de _____ de 2018.

EL PRESIDENTE

Fdo: José Manuel Latre

ANEXO I
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

Entidad Local:	C.I.F. número:	
Número habitantes:	Dirección:	
Localidad:	Provincia:	
C.P.:	Teléfono:	Fax:
Correo electrónico:		
Alcalde/Alcaldesa:		
Técnico responsable de la actividad:		
Si la gestión de la actividad se encarga a un organismo autónomo, indicar el nombre del mismo:		

2. DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD A SUBVENCIONAR:

Municipio de ubicación:	Provincia:
Denominación de la Actuación:	
Tipo de intervención:	Nueva creación:

	En infraestructura para la actividad física y el deporte existente denominada:
Ubicación, dirección completa:	
Actuación ya realizada: Fecha inicio/ Fecha fin	
Previsión de la Actuación a realizar: Fecha inicio/ Fecha fin	
¿Se trata de una Infraestructuras para la actividad física y el deporte de nueva creación?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
¿Se trata de una mejora de una infraestructura para la actividad física y el deporte ya existente?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
Explicación de la mejora: Causas que la justifican:	
¿Se aporta documentación necesaria para la ejecución?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
Tipo de documentación y adecuación a la naturaleza de la actuación: proyecto, memoria valorada, estudio de viabilidad, memoria de gestión, pliegos de prescripciones técnicas, etc.:	
¿Se trata de una infraestructura para la actividad física y el deporte que ha perdido su funcionalidad por circunstancia imprevista o sobrevenida?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
Explicación:	
Denominación del programa de fomento de actividad físico-deportiva al que se vincula:	
Se utilizan productos que provengan de procesos de reutilización o reciclado o se adoptan medidas para optimizar el uso de agua y energía	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
¿La actuación servirá para dar servicio a un área territorial mayor que el municipio?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
Área territorial a la que prestará servicio (detalle del nombre de municipios incluidos)	
¿Se trata de una actuación consistente en planes para	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No

configuración y señalización de itinerarios y recorridos para desplazamientos activos en entornos urbanos y periurbanos?	
¿Su objetivo principal es mejorar las condiciones de accesibilidad?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
¿La actuación será para una infraestructura para la actividad física y el deporte de uso polivalente?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
Explicación de la polivalencia del programa funcional:	

En _____, a ____ de _____ de 2018.

El/la Alcalde/Alcaldesa, Firmado: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA.

ANEXO II A

DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LOS SOLICITANTES

Para intervenciones relacionadas con infraestructuras para la actividad física y el deporte distintas a planes de señalización de itinerarios para desplazamientos activos:

	Acuerdo del órgano de gobierno de la entidad aceptando y acogándose a las bases de esta convocatoria.
	Presupuesto con precios unitarios y mediciones, en los casos de contratos de obras y suministros. Cuantificación y desglose de los costes previstos.
	Memoria descriptiva de la nueva infraestructura para la actividad física y el deporte o de la actuación en infraestructuras para la actividad física y el deporte existentes en las que se intervendrá.
	Plan de utilización y programa deportivo: Sistema de gestión, horarios de actividades, servicios complementarios, número y características de los usuarios, personal, etc.

En _____, a _____ de _____ de 2018.

El/la Alcalde/Alcaldesa,

Firmado: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA.

ANEXO II B

DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LOS SOLICITANTES

Para el caso de los planes de señalización de itinerarios para desplazamientos activos:

	Acuerdo del órgano de gobierno de la entidad aceptando y acogándose a las bases de esta convocatoria.
	Presupuesto con precios unitarios y mediciones, en los casos de contratos de obras y suministros. Cuantificación y desglose de los costes previstos.
	Mapa de cada itinerario. Especificando distancia del recorrido.
	Explicación de los valores en los que se basa la definición del itinerario de cada recorrido, los hitos principales del recorrido y si es el caso, su vinculación y relación con los centros educativos del municipio.

En _____, a _____ de _____ de 2018.

El/la Alcalde/Alcaldesa,

Firmado: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA.

ANEXO III

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS

Declaraciones responsables:

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de persona interesada o entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que: (Incluir todas aquellas declaraciones responsables que el órgano gestor estime conveniente).

1. Asume el compromiso fehaciente del órgano de gobierno competente de la entidad local respecto a la cofinanciación, según los criterios señalados.

2. Posee la titularidad de la infraestructura para la actividad física y el deporte en la que se propone la actuación.

3. Para infraestructuras para la actividad física y el deporte de nueva creación, dispone de terrenos de su titularidad, aptos para llevar a cabo actividad física y deporte solicitada, dotados de servicios urbanos a pie de parcela y adecuados a las necesidades de infraestructura para la actividad física y el deporte prevista.

4. Que en las infraestructuras para la actividad física y el deporte en las que se va a intervenir o se crearán a partir de la actuación, se cumplen los criterios de accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas según la normativa vigente, o compromiso expreso de su cumplimiento antes del 1 de diciembre de 2018.

5. Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, cuando se le requiera para ello.

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

En _____, a _____ de _____ de 2018.

El/la Alcalde/Alcaldesa,

Firmado: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA.

ANEXO IV

DECLARACIÓN DE APLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Don/doña _____

Alcalde/Alcaldesa del Ayuntamiento _____

con C.I.F. _____

Domicilio _____

Localidad _____ Código postal _____

Teléfono/s _____

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que la subvención de _____ euros concedida por la Excma. Diputación Provincial, con cargo a la convocatoria de ayudas a Ayuntamientos y Eatims destinadas a la mejora y creación de infraestructuras para la actividad física y el deporte de uso y titularidad pública en la provincia de Guadalajara , para la ejecución del proyecto denominado:

_____ se ha destinado al objeto y fines que la motivaron dentro del plazo establecido.

En _____, a _____ de _____ de 2018.

El/la Alcalde/Alcaldesa,

Firmado: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA.

ANEXO V

DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA EJECUCIÓN

- Expediente de contratación
- Acta de replanteo de obra.
- Acta de recepción de obra o equipamiento.

- Certificaciones de obra.
- Facturas.
- Aprobación del gasto y reconocimiento de obligaciones de pago por parte la entidad contratante.
- Dos fotografías que muestren el estado inicial y final.
- Informe del arquitecto de que cumple los criterios de accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas según la normativa vigente, o compromiso expreso de su cumplimiento a partir de la intervención que se solicita.
- Otros documentos que se consideren oportunos.

En _____, a _____ de _____ de 2018.

El/la Alcalde/Alcaldesa,

Firmado: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA.

ANEXO VI

DECLARACIÓN DE GASTOS DE LA SUBVENCIÓN

Don/doña _____

Alcalde/Alcaldesa del Ayuntamiento _____

con C.I.F. _____

Domicilio _____

Localidad _____ Código postal _____

Teléfono/s _____

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que los gastos efectuados por la subvención concedida por la Excma. Diputación Provincial, con cargo a la convocatoria de ayudas a Ayuntamientos y Eatims destinadas a la mejora y creación de infraestructuras para la actividad física y el deporte de uso y titularidad pública en la provincia de Guadalajara, para la ejecución del

proyecto denominado: _____ son los siguientes, con la indicación detallada de conceptos, fechas y gastos:

En _____, a _____ de _____ de 2018.

El/la Alcalde/Alcaldesa,

Firmado: _____

NOTA.-Se ha de acompañar de la relación de gastos y de los justificantes de gastos (nóminas, seguros sociales, facturas, etc), así como los justificantes del pago de los mismos.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA.

ANEXO VII
CERTIFICADO DE RECEPCIÓN DE OBRA O SUMINISTRO

D./Dña. _____
_____ Secretario/a del Ayuntamiento de _____
_____.

CERTIFICO:

Que esta Entidad ha procedido a la recepción de la obra/suministro cuyas circunstancias se expresan a continuación

I. Identificación de la actuación y fecha de su terminación/recepción

Denominación de la obra/suministro
Municipio
Fecha de la terminación de la obra/recepción del suministro

II. Importes de la adjudicación del contrato y de la actuación ejecutada

1. Adjudicación del contrato
2. Obra certificada, incluida liquidación (en su caso)/Importe del suministro

Y para que así conste, y para su remisión a la Diputación Provincial de Guadalajara a los efectos de justificar la subvención concedida, conforme a lo previsto en la convocatoria de subvenciones destinadas a la mejora y creación de infraestructuras de la

actividad física y el deporte de uso y titularidad pública, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del/ de la Sr./a Alcalde/sa.

En _____, a _____ de _____ de 2018.

El/La Alcalde/Alcaldesa,
Firmado

El/La Secretario/a
Firmado

ANEXO VIII

CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE OTRAS SUBVENCIONES PARA EL MISMO PROYECTO

Don/doña _____ Secretario/a del
Ayuntamiento de: _____

CERTIFICA: (Táchese lo que NO proceda).

Que este Ayuntamiento no ha obtenido subvención alguna para el mismo proyecto o servicio, de otras entidades públicas ni privadas.

Que este Ayuntamiento ha obtenido las siguientes subvenciones para el mismo proyecto o servicio, de otras entidades públicas o privadas, sin que la suma de las distintas ayudas haya sido superior al coste total del proyecto o servicio:

Entidad	Subvención solicitada	Subvención concedida

Que el ingreso de la subvención de la Excma. Diputación Provincial ha sido debidamente reflejado en la contabilidad municipal con fecha _____.

Y para que conste y en cumplimiento de lo establecido en la base decimoctava de la Convocatoria de ayudas a Ayuntamientos y Eatims destinadas a la mejora y creación de infraestructuras para la actividad física y el deporte de uso y titularidad pública en la provincia de Guadalajara, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr/a. Alcalde/esa.

En _____, a _____ de _____ de 2018.
El/la Secretario/a, Vº.Bº.: El/la Alcalde/Alcaldesa,

Firmado: _____.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA.

ANEXO IX

Campos del listado de actuaciones establecido en el apartado b) de la estipulación décimo novena.

Se presentará en formato digital (archivo de excel) y en papel.

A) Para infraestructuras para la actividad física y el deporte, de nueva creación o mejora de existentes, se completará una línea por actuación con los siguientes campos ordenados en columnas:

1. N° de identificación: numeración correlativa de las actuaciones que permita cuantificar las ejecutadas.
2. Nueva (N) / Infraestructura para la actividad física y el deporte existente (IE): diferenciar si se trata de infraestructuras para la actividad física y el deporte de nueva creación, se pondrá N en el campo, o intervenciones en ya existentes, el campo se rellenará como IE.
3. Provincia.
4. Municipio.
5. Nombre completo de la actuación.
6. Dirección completa.
7. Coste total.
8. Órgano de contratación.
9. Procedimiento de contratación.
10. Empresa adjudicataria.
11. Fecha de Inicio.
12. Fecha de finalización.

B) Para señalización de itinerarios urbanos para desplazamientos activos:

1. N° de identificación: numeración correlativa de las actuaciones que permita cuantificar las ejecutadas.
2. Provincia.
3. Municipio.
4. Nombre.
5. Longitud en kilómetros.
6. Coste total.

Guadalajara, a ____ de ____ de 2018.

El Presidente, José Manuel Latre Rebled.

6.- INFORME REPARO 20/18, RELATIVO A FACTURA 19/2018/19/180235 EMITIDA POR LIMPIEZAS GREDOS, S.A.-

D. Octavio Contreras da cuenta que en relación a la factura 19/2018/19/180235/2018, de fecha 31 de mayo de 2018, emitida por la Empresa LIMPIEZAS GREDOS, S.A. por importe de Dieciséis mil seiscientos cincuenta y ocho euros con cincuenta y nueve céntimos (16.658,59 €)

PRIMERO

- El Servicio de Centros Comarcales, Mantenimiento y Taller, remite a la Intervención General para su pago, la factura indicada con la conformidad del Jefe de Servicio de Centros Comarcales, Mantenimiento y Taller y del Diputado-Delegado de Centros Comarcales y Cooperación Municipal.

- Con fecha 06 de julio de 2018, la Interventora emite informe que contiene reparo de legalidad, conforme al artículo 215 del Texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, que determina la suspensión de la tramitación del expediente según el artículo 216 de dicho Texto refundido. El reparo de legalidad consiste en la omisión del procedimiento de gasto, así mismo se informa de la existencia de crédito presupuestario y de la posibilidad de exigencia de responsabilidad a autoridades y funcionarios.

- Con fecha 10 de julio de 2018, se emite informe suscrito por el Jefe de Servicio de Centros Comarcales, Mantenimiento y Taller, acerca del reparo y justificativo de la prestación de los servicios que se facturan y por tanto sin oposición al reparo.

- Con fecha 26 de julio de 2018 el Jefe de la Asesoría Jurídica remite el siguiente escrito. *"Adjunto se devuelve el expediente de reparo número 17/18 por ausencia de discrepancia, según se desprende del informe del Jefe de Servicio de Centros Comarcales, Mantenimiento y Taller de fecha 10 de Julio de 2018 y por lo tanto, no ser de aplicación la Base 68 de las del vigente Presupuesto, sino la Base 67.4."*

SEGUNDO

- A la vista del expediente queda constancia de que los servicios se han prestado y por tanto, el gasto se ha producido y su impago, por ausencia de procedimiento, produciría un claro enriquecimiento injusto que no debe crearse y que impone a la Diputación la compensación del beneficio económico recibido, como ha dicho el Tribunal Supremo, por todas la Sentencia de 19 de noviembre de 1992.

La falta de adecuación del procedimiento operada en el presente expediente conlleva necesariamente, que ha de procederse a su subsanación a posteriori conforme al procedimiento establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto 2018.

De conformidad con cuanto antecede.

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO.- Informar favorablemente que por la Presidencia de la Diputación, se apruebe el levantamiento del reparo interpuesto por la Interventora, de fecha 06 de julio de 2018, por omisión de procedimiento de gasto.

SEGUNDO.- Continuar con la tramitación del expediente correspondiente a la factura 19/2018/19/180235/2018, por un importe de Dieciséis mil seiscientos cincuenta y ocho euros con cincuenta y nueve céntimos (16.658,59 €).

7.- INFORME REPARO 21/18, RELATIVO A FACTURA 17/03/2018 DE LA CERTIFICACIÓN NÚM. 3 OBRA PP.V 16/0019, VÍAS PÚBLICAS EN EL CASAR.-

D. José Ángel Parra da cuenta del expediente relativo a la factura 17/03/2018 de la Certificación nº 3 de la obra PP.V16/0019 de Vías Públicas en el Casar, por importe de Mil ochocientos treinta y ocho euros con sesenta y cuatro céntimos (1.838,64 €), visto el informe de la Asesoría Jurídica de fecha 1 de agosto de 2018, cuyos fundamentos seguidamente se reproducen:

"Adjunto se devuelve el expediente de reparo número 21/18 por ausencia de discrepancia, según se desprende del informe del Jefe del Servicio de Infraestructuras Provinciales de fecha 30 de julio de 2018 y por lo tanto, no ser de aplicación la Base 68 de las vigente Presupuesto, sino la Base 67.4, según la cual el Servicio acepta el reparo deberá subsanar o bien, proponer que se tramite el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito conforme a la Base 19 apartados 3 y 6 de ejecución del Presupuesto".

A la vista del expediente queda constancia de que las obras se han realizado y por tanto, el gasto se ha producido y su impago, produciría un claro enriquecimiento injusto que no debe crearse y que impone a la Diputación la compensación del beneficio económico recibido, como ha dicho el Tribunal Supremo, por todas las Sentencias de 19 de noviembre de 1992.

La falta de adecuación del procedimiento por incumplimiento de plazos del contrato menor conlleva necesariamente, que ha de procederse a su subsanación a posteriori conforme al procedimiento establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2018.

De conformidad con cuanto antecede.

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO.- Informar favorablemente que por la Presidencia de la Diputación se apruebe levantar el reparo interpuesto por la Interventora, por incumplimiento del plazo del contrato menor.

SEGUNDO.- Continuar con la tramitación del expediente correspondiente a la factura incluida en la relación 2018000738, por importe de Mil ochocientos treinta y ocho euros con sesenta y cuatro céntimos (1.838,64 €).

8.- INFORME REPARO 23/18, RELATIVO FACTURA 19/2018719/180259 EMITIDA POR LIMPIEZAS GREDOS, S.A.-

D. Octavio Contreras da cuenta que en relación a la factura N° 19/2018/19/180259, de fecha 30 de junio de 2018, emitida por la Empresa LIMPIEZAS GREDOS, S.A. por importe de TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (3.331,70 €)

PRIMERO

- El Servicio de Centros Comarcales, Mantenimiento y Taller, remite a la Intervención General para su pago, la factura indicada con la conformidad del Jefe de Servicio de Centros Comarcales, Mantenimiento y Taller y del Diputado-Delegado de Centros Comarcales y Cooperación Municipal.

- Con fecha 30 de julio de 2018, la Interventora emite informe que contiene reparo de legalidad, conforme al artículo 215 del Texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, que determina la suspensión de la tramitación del expediente según el artículo 216 de dicho Texto refundido. El reparo de legalidad consiste en la omisión del procedimiento de gasto, así mismo se informa de la existencia de crédito presupuestario y de la posibilidad de exigencia de responsabilidad a autoridades y funcionarios.

- Con fecha 31 de julio de 2018, se emite informe suscrito por el Jefe de Servicio de Centros Comarcales, Mantenimiento y Taller, acerca del reparo y justificativo de la prestación de los servicios que se facturan y por tanto sin oposición al reparo.

SEGUNDO

- A la vista del expediente queda constancia de que los servicios se han prestado y por tanto, el gasto se ha producido y su impago, por ausencia de procedimiento, produciría un claro enriquecimiento injusto que no debe crearse y que impone a la

Diputación la compensación del beneficio económico recibido, como ha dicho el Tribunal Supremo, por todas la Sentencia de 19 de noviembre de 1992.

La falta de adecuación del procedimiento operada en el presente expediente conlleva necesariamente, que ha de procederse a su subsanación a posteriori conforme al procedimiento establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto 2018.

De conformidad con cuanto antecede.

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO.- Informar favorablemente que por la Presidencia de la Diputación, se apruebe el levantamiento del reparo interpuesto por la Interventora, de fecha 30 de julio de 2018, por omisión de procedimiento de gasto.

SEGUNDO.- Continuar con la tramitación del expediente correspondiente a la factura 19/2018/19/180259, por un importe de tres mil trescientos treinta y un euros con setenta céntimos (3.331,70 €).

9.- BASES CONVOCATORIA SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA PARA REALIZACIÓN DE MATERIAL PROMOCIONAL TURÍSTICO PARA EL AÑO 2018.-

D. Octavio Contreras da cuenta que con la finalidad de apoyar a los Ayuntamientos de la Provincia en la materialización y desarrollo de soportes promocionales de sus correspondientes recursos turístico a fin de posibilitar que la importante capacidad de atracción turística pueda derivar en la formación de un producto turístico de primer orden, que sirva de instrumento dinamizador de la economía de una localidad o comarca determinada, y vistos los preceptivos informes emitidos al respecto por el Servicio, la Asesoría Jurídica y la intervención de fecha 18 y 21 de junio y 20 de agosto de 2018, respectivamente.

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la Convocatoria de Subvenciones a los Ayuntamientos de la Provincia de Guadalajara para la realización de material promocional turístico para el año 2018, en los términos que expresan las bases elaboradas al efecto y que más adelante se transcriben.

SEGUNDO.- Aprobar la autorización del gasto por un importe total de VEINTE MIL EUROS (20.000 Euros) con cargo a la Partida 430.46203 del vigente Presupuesto para el ejercicio de 2018.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA PARA LA REALIZACIÓN DE MATERIAL PROMOCIONAL TURÍSTICO PARA EL AÑO 2018.

1.- Objeto, condiciones y finalidad.- Es objeto de la presente Convocatoria regular la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos de la Provincia para la realización de material promocional turístico, de distribución gratuita, que muestre la oferta turística del municipio, a fin de posibilitar que la importante capacidad de atracción turística pueda derivar en la formación de un producto turístico de primer orden, que sirva de instrumento dinamizador de la economía de una localidad o comarca determinada.

2.- **Beneficiarios.**- Podrán solicitar estas los Ayuntamientos de la provincia de Guadalajara con una población inferior a 20.000 habitantes.

3.- **Requisitos.**- Para poder obtener la condición de beneficiario se deberá estar al corriente de las obligaciones fiscales y económicas con la Diputación Provincial de Guadalajara, con el Consorcio de Extinción de Incendios, con el Consorcio para la Gestión de Residuos Urbano, con el Servicio provincial de Recaudación, con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.

No podrán obtener la condición de beneficiarios las entidades en que concurren algunas de las circunstancias contempladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

4.- **Publicidad.**- De conformidad con el artículo 17, letra b) del apartado 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el extracto de esta convocatoria se publicará, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

5.- **Gastos subvencionables.**- Serán subvencionables los gastos de edición de material promocional turístico, impreso y de distribución gratuita.

Sólo se valorará una petición por Ayuntamiento.

No serán subvencionables los programas oficiales de las fiestas de la localidad u otros que no tengan contenido turístico. Tampoco serán subvencionables los materiales promocionales turísticos relativos a las fiestas declaradas de interés turístico provincial, al existir una convocatoria específica para la organización y desarrollo de estas actividades turísticas.

6.- Plazo y forma de presentación de solicitudes.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes de subvenciones se formalizarán según el modelo que figura en el ANEXO I y deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Guadalajara, debiendo presentarse, junto con los documentos o informes que en su caso deberán acompañar a dichas solicitudes, en el Registro General de la Corporación o mediante cualquiera de los sistemas previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.- Documentación.- La documentación que habrá de acompañarse a la solicitud de subvención será la siguiente:

- Memoria detallada del material promocional turístico. en la que conste, como mínimo:
 - a) La cantidad de material promocional turístico a realizar.
 - b) Título, guión y contenido de los mismos.
 - c) Calidades de los materiales impresos promocionales.
 - d) Lugares de difusión del material a realizar.
 - e) Maqueta, en caso de tenerla, del material de promoción turística.
- El solicitante deberá especificar de forma detallada las actividades de promoción turística en las que ha colaborado con la Diputación de Guadalajara.
- Presupuesto del material a realizar, , acreditado documentalmente mediante factura, proforma, etc.
- Financiación prevista : aportaciones y/o ingresos del proyecto.
- Declaración responsable de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y de no ser deudor a la Hacienda Provincial, y de no estar el Ayuntamiento incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstas en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, según modelo que se acompaña como ANEXO II.
- Fotocopia del C.I.F. de la entidad solicitante, así como el DNI de su representante legal y teléfono de contacto, y ficha de Datos de Terceros (ANEXO III). Si la entidad ha sido beneficiaria en los tres últimos ejercicios de alguna subvención en materia de turismo, no precisarán aportar esta última documentación, salvo que se haya producido alguna variación en los datos de dicha ficha.
- La Diputación podrá requerir del solicitante, cualquier otra documentación que se estime oportuna y necesaria para la valoración de los proyectos presentados por los Ayuntamientos.

8.- Subsanación defectos documentación.- Una vez examinadas las solicitudes se requerirá a las entidades solicitantes para que, en un plazo de diez días hábiles a contar desde la fecha de requerimiento, subsanen los defectos observados en la documentación presentada. Transcurrido el citado plazo sin que la entidad interesada proceda a la subsanación requerida, se archivará su solicitud y se le tendrá por desistido.

9.- Criterios de valoración.- Los criterios de valoración que se aplicarán para determinar las cuantías de las subvenciones y ayudas a conceder, serán los siguientes:

A.- Esfuerzo o aportación financiera al presupuesto por parte de la entidad solicitante (hasta un máximo de 20 puntos):

- Si la aportación al presupuesto es superior al 50% del mismo: 20 puntos.
- Si la aportación al presupuesto se encuentra entre el 25% y el 49% del mismo: 10 puntos.
- Si la aportación al presupuesto se encuentra entre el 10% y el 24 % del mismo: 5 puntos
- Si la aportación al presupuesto es inferior al 10% del mismo: 0 puntos.

B.- Calidad y oportunidad del material promocional (hasta un máximo de 30 puntos):

a) singularidad del proyecto (hasta un máximo de 15 punto):

- Muy singular: de 10 a 15 puntos.
- Singularidad media: de 5 a 9 puntos.
- Poca o baja singularidad: de 0 a 4 puntos

b) Potencialidad e impacto en la promoción turística de la localidad (hasta un máximo de 15 puntos).

- Impacto elevado: de 10 a 15 puntos.
- Impacto medio: de 5 a 9 puntos.
- Impacto bajo: de 0 a 4 puntos.

C.- Ámbito de difusión del material promocional turístico (hasta un máximo de 20 puntos):

- Ámbito nacional: 20 puntos
- Ámbito regional: 15 puntos
- Ámbito provincial: 10 puntos
- Ámbito comarcal o local: 5 puntos

D.- Colaboración de la entidad solicitante con las actividades de promoción turística de la Excm. Diputación (hasta un máximo de 30 puntos):

- Si la entidad ha colaborado en tres o más actividades: 30 puntos
- Si la entidad ha colaborado en dos actividades: 20 puntos
- Si la entidad ha colaborado en una actividad: 10 puntos

10.- **Crédito Presupuestario.-** La cuantía total de las subvenciones asciende a la cantidad de 20.000 euros. Las subvenciones se financiarán con cargo a la Partida 430.46203 (a Ayuntamientos) del Presupuesto de Gastos de la Excm. Diputación Provincial.

11.- **Cuantía máxima de la subvención.-** La cuantía de las subvenciones vendrá determinada por la puntuación obtenida por los solicitantes conforme los criterios de valoración establecidos. El importe de las subvenciones se distribuirán por orden decreciente de puntos obtenidos hasta un máximo del 75% del presupuesto aceptado y de 2.000 euros por solicitante, no pudiendo superar en su conjunto el presupuesto total consignado en la convocatoria.

12.- **Procedimiento, Órganos y Resolución.-** El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

Órgano Instructor.- Corresponde la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones al Jefe de Sección de Promoción Turística.

Órgano Colegiado.- Estará compuesto por el Diputado-Delegado de Promoción Turística, el Jefe de Servicio de Promoción y Desarrollo y la Jefa de Negociado de este mismo Departamento, y emitirá informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada, formulando propuesta de otorgamiento.

Órgano concedente.- El órgano competente para resolver el procedimiento será la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial.

13.- **Trámite de audiencia.-** Dadas las características de la convocatoria, y habida cuenta que en el presente procedimiento no figuran ni son tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados, la propuesta que se formule tendrá carácter definitivo, prescindiéndose del trámite de audiencia

14.- **Plazo de resolución y notificación.-** El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El plazo se computará a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Vencido el plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados se entenderá desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de subvención.

La resolución pone fin a la vía administrativa y frente a la misma podrá interponerse en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo.

15.- **Forma de pago.-** Las subvenciones concedidas por importe hasta 1.000,00.-€ se abonarán en su totalidad, una vez aprobadas y publicadas las mismas, previa verificación, por parte del Servicio, de que el beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones con la Diputación provincial, con el Consorcio de Extinción de Incendios y con el Consorcio de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos,

derivadas de cualquier ingreso de derecho público, y al corriente en el Servicio Provincial de Recaudación.

Las subvenciones por importe superior a 1.000,00.-€ se abonarán el 50 por 100 una vez aprobadas y publicadas las mismas, previa verificación, por el Servicio, de que el beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones con la Diputación Provincial, con el Consorcio de Extinción de Incendios y con el Consorcio de Gestión de Residuos Sólidos y Urbanos, derivadas de cualquier ingreso de derecho público y al corriente con el Servicio Provincial de Recaudación, quedando el 50 por 100 restante pendiente de la aprobación de la justificación.

16.- Plazo y forma de justificación del gasto.- La cuenta justificativa deberá presentarse en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, hasta el 30 de noviembre del ejercicio en el que se hubiera concedido la misma, presentando la siguiente documentación:

A.- Memoria de la actuación justificativa que incluya:

- a. Memoria de actividades realizadas
- b. Informe de los resultados obtenidos.

B.- Memoria económica justificativa del coste de la actividad realizada que contendrá:

a. Relación clasificada de los gastos totales de la actividad subvencionada, con indicación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago. (ANEXO IV)

b. Certificado de la cuenta justificativa de la subvención firmado por el Secretario. (ANEXO V)

c. Declaración de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido. (ANEXO VI)

d. Facturas originales, las cuales serán selladas por el Servicio indicando que se han destinado a justificar la subvención. A continuación se realizarán fotocopias compulsadas de las mismas.

e. Certificado del Secretario General indicando que se ha cumplido con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. y con la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

f. Documentos acreditativos del pago de las facturas.

C.- Las entidades beneficiarias de las subvenciones deberán remitir tres ejemplares del material promocional turístico realizado.

Atendiendo a la forma de pago de las facturas presentadas con cargo a la subvención concedida, se presentará la siguiente documentación:

- Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de factura o en concepto abonado.

- Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibo firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificar el número de factura, fecha de pago y nombre y número de NIF de la persona que recibe el dinero.

Sólo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a 300.-€

- Si la forma de pago es mediante cheque bancario, se presentará copia del cheque nominativo y justificante del movimiento bancario que acredite el cobro del cheque.

17.- Pérdida de la condición de beneficiario, reintegro y régimen sancionador.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, que será el interés legal del dinero vigente a la fecha, en los siguientes casos:

- Incumplimiento de la obligación de justificación.
- Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- Incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y serán sancionadas de acuerdo a lo previsto en la mencionada normativa.

18.- Seguimiento y control.- La Excma. Diputación Provincial, a través del Departamento correspondiente, se reserva el derecho de seguimiento, inspección y control de las actividades subvencionadas, así como la petición de los documentos que considere necesarios.

19.- Publicidad Institucional.- Las entidades beneficiarias de las subvenciones y ayudas de la Excma. Diputación Provincial para la realización de material promocional turístico, deberán hacer constar, de forma destacada, la colaboración de la Corporación Provincial en ellas, siguiendo las pautas de identidad e imagen corporativa (escudo oficial de la Institución Provincial), que podrá ser facilitado por la Sección de Turismo vía correo electrónico a las entidades que, no disponiendo de ello, lo soliciten.

20.- Régimen Jurídico.- En todo lo no previsto en las presentes Normas, será de aplicación la Ordenanza General de concesión de subvenciones publicada en el B.O.P. nº 59 de fecha 17 de Mayo de 2.004; Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con las modificaciones introducidas por la Ley 15/2014, de 15 de septiembre, de Racionalización del Sector Público; Real Decreto 887/2006, de 21 de

Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre General de Subvenciones; Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas; Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2018 de la Diputación Provincial de Guadalajara, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 58 , de 22 marzo de 2018.

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

CONVOCATORIA SUBVENCIONES LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA PARA LA REALIZACIÓN DE MATERIAL PROMOCIONAL TURÍSTICO PARA EL AÑO 2018

1. DATOS DE LA ENTIDAD QUE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

Nombre de la Entidad _____ Domicilio _____

Población _____ CP _____
CIF _____ Tfno. de contacto _____
Correo electrónico _____

2. OBJETO O FINALIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

Denominación de la actividad: _____

D/D^a. _____ D.N.I. nº _____,
en calidad de _____, a la vista de lo dispuesto en la Convocatoria de subvenciones y reuniendo los requisitos exigidos en la misma, SOLICITA le sea concedida la subvención a que se refiere la presente solicitud y CERTIFICA que los datos y la documentación que se acompañan se ajustan a la realidad.

En _____ a _____ de _____ de 20____

(Sello y firma)

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, le informamos que los datos de carácter personal proporcionados mediante esta solicitud son incorporados a un fichero de solicitantes responsabilidad de la Diputación de Guadalajara, cuya finalidad es la gestión de la convocatoria de subvenciones para fiestas tradicionales de Guadalajara.

Asimismo, le informamos que tiene la posibilidad de ejercitar sus derechos de acceso, cancelación, rectificación y/u oposición sobre sus datos personales en los términos establecidos en la citada Ley, previa acreditación de su identidad mediante fotocopia del DNI. Y por escrito ante la Diputación Provincial de Guadalajara, Servicio de Turismo, Centro San José, 6ª planta, c/ Atienza nº 4 – 19003 Guadalajara

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D^a _____, con D.I.N nº _____, actuando en nombre y representación de _____, y domicilio a efectos de notificaciones en _____,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

1.- Que el Ayuntamiento de _____ se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en los artículos 18, 19 y 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- Que el Ayuntamiento de _____ no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que impidan obtener la condición de beneficiario.

3.- Que el Ayuntamiento de _____ cumple los requisitos exigidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento y la Ordenanza General para obtener la condición de beneficiario.

En _____ a ____ de _____ de 2018

EL REPRESENTANTE LEGAL
(firma y sello)

ANEXO III

FICHA DE DATOS DE TERCEROS

TIPO DE MOVIMIENTO

<input type="checkbox"/> ALTA DE TERCERO	<input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN DE DATOS
--	--

DATOS PERSONALES

NIF/ CIF	NOMBRE/ RAZON SOCIAL					
CALLE		Nº	ESC	PLT	CODIGO POSTAL	

POBLACIÓN		PROVINCIA	
TELEFONO 1		TELEFONO 2	FAX

DATOS BANCARIOS:

CODIGO DE CUENTA (20 DIGITOS)																
C.C.C.	BANCO				SUCURSAL				D.C.	CUENTA						
IBAN (24 DIGITOS)																

Guadalajara, a de de

EL TITULAR,

(sello y firma)

Fdo.: _____

Vº Bº datos bancarios

(Sello y firma entidad bancaria)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, le informamos de que sus datos de carácter personal son incorporados en un fichero de terceros responsabilidad de la Diputación Provincial de Guadalajara cuyo objetivo es la gestión de su solicitud y en su caso, la gestión de las relaciones con ustedes como proveedor o posible proveedor, la solicitud de presupuestos y la contratación de servicios en su caso, así como disponer de un archivo de proveedores de cara a eventuales colaboraciones futuras. Se le informa que la Diputación de Guadalajara accederá a los datos del solicitante con estas mismas finalidades descritas.

El proveedor, que en virtud de la prestación de sus servicios tuviese acceso a los datos personales incluidos en los ficheros, declara conocer y hacerse responsable del deber de secreto profesional y confidencialidad respecto de los mismos, y del cumplimiento de las normas de seguridad y protección de datos establecidas por la Diputación Provincial de Guadalajara, obligaciones que subsistirán aun después de finalizar sus relaciones con el organismo responsable del fichero. En todo caso, el proveedor se compromete a cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 12 de la Ley Orgánica de Protección de Datos y las medidas recogidas en su Reglamento de desarrollo.

Así mismo, le informamos que tiene la posibilidad de ejercitar sus derechos de acceso, cancelación, rectificación y/u oposición sobre sus datos personales en los términos establecidos en la citada Ley, previa acreditación de su identidad mediante fotocopia del DNI y por escrito, ante la Diputación Provincial de Guadalajara, en la Plaza Moreno, 10, Guadalajara.

ANEXO IV

RELACIÓN CLASIFICADA GASTOS TOTALES DE LA ACTIVIDAD

D./Dª.

_____ con

C.I.F. _____, como representante de la entidad _____

con CIF: _____,

DECLARO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Base 48 de Ejecución del Presupuesto 2018 de Diputación Provincial de Guadalajara, los gastos totales del Programa/Actividad subvencionada son los que siguen:

Proveedor	CONCEPTO	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE
TOTAL				

En _____, a _____ de _____ de 2018

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____

ANEXO V

CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN

D./D^a. _____, Secretario del
Ayuntamiento de _____ (Guadalajara)

CERTIFICO:

- a) La veracidad de los datos que se contienen en la Memoria y en la cuenta justificativa que se incluye a continuación
- b) Que se ha cumplido el objetivo, y realizado la actividad que fundamenta la concesión de la subvención
- c) Que el importe de la subvención concedida, junto con el resto de subvenciones, si las hubiera, no supera el coste de la actividad subvencionada
- d) Que la entidad beneficiaria, se encuentra al corriente de obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y frente a la propia Diputación, autorizando, en su caso, a la Diputación para obtener los datos correspondientes.

FACTURAS Y JUSTIFICANTES CON CARGO A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

Nº Orden	Proveedor	Nº FACTURA	CONCEPTO	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE
TOTAL						

En _____, a ___ de _____ de 2018

VºBº EL ALCALDE

EL SECRETARIO

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ANEXO VI

DECLARACIÓN DE AYUDAS SOLICITADAS Y/O PERCIBIDAS

Nombre y Apellidos	N.I.F.
--------------------	--------

EN REPRESENTACIÓN DE:

Entidad	C.I.F.
---------	--------

aceptada la ayuda concedida por la Diputación Provincial de Guadalajara, para la siguiente actividad y la cuantía indicadas:

Actividad subvencionada	
COSTE TOTAL ACTIVIDAD	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN

DECLARA:

- Que la entidad solicitante ha aportado, en su caso, _____ € a la actividad subvencionada con fondos propios.
- Que **SI** ha solicitado/recibido las siguientes ayudas para la actividad referenciada:

ORGANISMO	IMPORTE SOLICITADO*	IMPORTE CONCEDIDO*
-----------	---------------------	--------------------

*Cumplimentar solo una de estas dos columnas por cada ayuda constatada, conforme al estado final de la misma en esa fecha.

Que **NO** ha solicitado/recibido ayuda alguna para la actividad para la que ha solicitado esta subvención. Y que el importe de estas ayudas no supera, en ningún caso, el coste total de la actividad.

Y SE COMPROMETE A:

Comunicar a la Excm. Diputación Provincial, cualquier solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

Y, para que a los efectos oportunos sirva, expido la presente declaración en _____, a _____ de _____ de 2018.

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____

10.- CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL CLUB DEPORTIVO BOCCIA GUADALAJARA PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN LA PROVINCIA.-

D^a Lucia Enjuto da cuenta que la Diputación Provincial de Guadalajara tiene como uno de sus objetivos el fomento de la práctica de actividades deportivas entre los ciudadanos de la provincia en todos sus aspectos: ocupación de su tiempo libre y ocio, mejora de la salud y la calidad de vida, educación, competición, espectáculos, etc.

Para ello, entre otras actuaciones, se considera fundamental la colaboración especial con los Clubes Deportivos que participan en competiciones de alto nivel o realizan un amplio programa de actividades a lo largo del año, pues dichos Clubes juegan un papel fundamental en el fomento del Deporte en el conjunto de la provincia. Tanto por sus amplias estructuras organizativas, que les permiten mantener a numerosos equipos compitiendo en las diversas categorías, realizando así mismo una amplia labor en el ámbito de la formación, como por el efecto de estímulo y espejo que para los jóvenes deportistas de la provincia tiene el hecho de poder identificarse con equipos que participan en la alta competición.

Este es el caso del Club Deportivo Boccia Guadalajara, que promueve la actividad deportiva y recreativa en todos los niveles, en aras de fomentar el deporte entre personas con discapacidad intelectual por toda la provincia, y contribuyendo a impulsar conductas sociales adecuadas.

Por lo que, visto el informe del Director Técnico de Deportes, del Asesor Jurídico Jefe de Patrimonio y Seguros, ambos de fecha 7 de agosto de 2018 y de la Viceinterventora de fecha 17 de agosto de 2018.

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el Convenio de colaboración con Club Deportivo Boccia Guadalajara, con CIF V-19254184, en los términos que se expresan en el mismo y que a continuación se transcribe, aportando para tal fin la cantidad de 1.400 euros con cargo a la partida 341.481.02 del presupuesto de 2018, facultándose al Sr. Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la tramitación del mismo.

CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y EL CLUB DEPORTIVO BOCCIA GUADALAJARA PARA EL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES RECREATIVAS Y DEPORTIVAS EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

En Guadalajara,

REUNIDOS

De una parte, D. JOSE MANUEL LATRE REBLED, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara, facultado por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha , asistido de la Sra. Secretaria General, D^a. María Isabel Rodríguez Álvaro.

De otra, Don JUAN MANUEL GARCÉS BENITO, en representación del Club Deportivo Boccia Guadalajara, con CIF V-19254184, según poder que adjunta o certificado del Secretario del Club.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto, .

EXPONEN

Primero.-

Que en el ámbito deportivo, la Diputación Provincial de Guadalajara tiene como uno de sus objetivos el fomento de la práctica de actividades deportivas y recreativas entre los ciudadanos de la provincia en todos sus aspectos: ocupación de su tiempo libre y ocio, mejora de la salud y la calidad de vida, educación, competición, espectáculos, etc. Para ello habilita en sus presupuestos anuales partidas para la promoción del Deporte a través de convenios que le permiten colaborar económicamente con los clubes que ocupan un lugar destacado en cada una de las disciplinas deportivas.

Segundo.-

Que los Clubes Deportivos que participan y organizan competiciones destinadas a personas con discapacidad intelectual juegan un papel fundamental en el fomento del Deporte en el conjunto de la provincia.

Este es el caso del Club Deportivo Boccia Guadalajara que promueve la actividad deportiva y recreativa en todos los niveles, contribuyendo a impulsar conductas sociales adecuadas.

Tercero.-

Que en función de lo expuesto, ambas partes consideran aconsejable establecer un Convenio de colaboración entre sus respectivas Instituciones a fin promover el deporte en todas sus facetas en el conjunto de la provincia, toda vez que con dicha actividad se promociona una finalidad pública que contribuye a mejorar la administración de los intereses comunes de la provincia en el ámbito del Deporte.

Por lo que, en base a lo anterior, las partes han acordado fijar el ámbito de la colaboración para esta actividad de acuerdo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El Club Deportivo Boccia de Guadalajara prestará colaboración adecuada en cuantos programas y actividades sea reclamado por el Servicio de Deportes de la Diputación de Guadalajara, en aras de fomentar el deporte entre personas con discapacidad intelectual por toda la Provincia.

SEGUNDA.- El Club Deportivo Boccia de Guadalajara se compromete a colocar el escudo de la Diputación e imágenes de la provincia de Guadalajara en las instalaciones en las que desarrolle sus actividades.

TERCERA.- El Club Deportivo Boccia de Guadalajara se compromete a colocar la publicidad de la Diputación de Guadalajara en los carteles anunciadores de las competiciones durante el año 2018.

CUARTA.- La Excm. Diputación Provincial aportará al Club Deportivo Boccia de Guadalajara la cantidad de MIL CUATROCIENTOS EUROS (1.400 €), con cargo a la partida 341.48102. -Convenios de Colaboración-. El pago del 50% de la cantidad señalada se realizará a la firma del presente convenio, quedando el 50% restante pendiente de la justificación.

La Diputación Provincial se reserva la facultad de recabar cuanta información precise con relación a la actividad subvencionada, así como la supervisión del desarrollo de la misma.

QUINTA.- Plazo y forma de justificación.

1. La cuenta justificativa indicada en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones deberá presentarse en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, hasta el 30 de noviembre de 2018.

2. Para justificar la subvención, el Club Deportivo Boccia Guadalajara presentará la cuenta justificativa que habrá de contener la siguiente documentación:

a) Memoria de la actuación justificativa que incluya:

1º. Memoria de actividades realizadas.

2º. Informe de los resultados obtenidos.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

1º. Relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago.

2º. Certificado de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida y relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido, firmado por el Secretario, para las Corporaciones Locales o por el representante legal, para las entidades jurídicas.

3º. Facturas originales, las cuales serán selladas por el Servicio de Deportes indicando que se han destinado a justificar la subvención. A continuación, se realizarán fotocopias compulsadas de las mismas.

4º. Para las ayudas concedidas a entidades locales, certificado del Secretario General indicando que se ha cumplido con la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público y con la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

5º. Documentos acreditativos del pago de las facturas.

3. Atendiendo a la forma de pago de las facturas presentadas con cargo a la subvención concedida, se presentará la siguiente documentación:

a) Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de factura o el concepto abonado.

b) Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse el número de factura, fecha de pago y nombre y número del NIF de la persona que recibe el dinero.

c) Si la forma de pago es mediante cheque bancario, se presentará copia del cheque nominativo y justificante del movimiento bancario que acredite el cobro del cheque.

4. Solo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a 300 euros.

La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, debiendo en todo caso la Diputación Provincial verificar el destino dado a la misma, que deberá justificar el Club Deportivo Boccia Guadalajara.

SEXTA.- El presente Convenio estará vigente durante el año 2018.

SÉPTIMA.- En aplicación del artículo 18, apartado 2, de la Ley 38/2003, general de subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de Septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, una vez aprobado el convenio, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

OCTAVA.- El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, según se desprende del artículo 57 de la Ley de Bases de Régimen Local, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo, y para lo no previsto y cuantas cuestiones pudieran surgir en orden a su interpretación y cumplimiento, éstas serán resueltas por acuerdo de las partes o, en su defecto, por el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Las partes se someten a los Tribunales de Guadalajara haciendo expresa renuncia a sus fueros.

11.- CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL C.D. DÍNAMO GUADALAJARA PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN LA PROVINCIA.-

D^a Lucía Enjuto da cuenta que la Diputación Provincial de Guadalajara tiene como uno de sus objetivos el fomento de la práctica de actividades deportivas entre los ciudadanos de la provincia en todos sus aspectos: ocupación de su tiempo libre y ocio, mejora de la salud y la calidad de vida, educación, competición, espectáculos, etc.

Para ello, entre otras actuaciones, se considera fundamental la colaboración especial con los Clubes Deportivos que participan en competiciones de alto nivel o realizan un amplio programa de actividades a lo largo del año, pues dichos Clubes juegan un papel fundamental en el fomento del Deporte en el conjunto de la provincia. Tanto por sus amplias estructuras organizativas, que les permiten mantener a numerosos equipos compitiendo en las diversas categorías, realizando así mismo una amplia labor en el ámbito de la formación, como por el efecto de estímulo y espejo que para los jóvenes deportistas de la provincia tiene el hecho de poder identificarse con equipos que participan en la alta competición.

Este es el caso del Club Deportivo Dínamo Guadalajara, que en el ámbito del Fútbol, promueve la actividad deportiva en todos los niveles de competición, contribuyendo a impulsar conductas sociales adecuadas entre los ciudadanos de la provincia.

Por lo que, visto el informe del Director Técnico de Deportes, del Asesor Jurídico Jefe de Patrimonio y Seguros y de la Viceinterventora de fecha 7, 9 y 20 de agosto de 2018, respectivamente.

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el Convenio de colaboración con el Club Deportivo Dínamo Guadalajara, con CIF G-19196393, en los términos que se expresan en el mismo y que a continuación se transcribe, aportando para tal fin la cantidad de 3.000 euros con cargo a la partida 341.481.02 del presupuesto de 2018, la concesión de 5 becas de pensión completa en la Mini-Residencia Príncipe Don Felipe valoradas según los precios públicos en 15.790 euros, facultándose al Sr. Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la tramitación del mismo.

CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y EL CLUB DEPORTIVO DÍNAMO GUADALAJARA PARA EL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

En Guadalajara,

REUNIDOS

De una parte, D. JOSE MANUEL LATRE REBLED, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara, facultado por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha , asistido de la Sra. Secretaria General, D^a. María Isabel Rodríguez Álvaro

De otra, Don MATEO ABAD GUTIÉRREZ, en representación del C.D. Dínamo Guadalajara, con CIF G-19196393, según poder que adjunta o certificado del Secretario del Club.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN

Primero.- Que en el ámbito deportivo, la Diputación Provincial de Guadalajara tiene como uno de sus objetivos el fomento de la práctica de actividades deportivas entre los

ciudadanos de la provincia en todos sus aspectos: ocupación de su tiempo libre y ocio, mejora de la salud y la calidad de vida, educación, competición, espectáculos, etc. Para ello habilita en sus presupuestos anuales partidas para la promoción del Deporte a través de convenios que le permiten colaborar económicamente con los clubes que ocupan un lugar destacado en cada una de las disciplinas deportivas.

Segundo.- Que los Clubes Deportivos que participan y organizan competiciones de alto nivel juegan un papel fundamental en el fomento del Deporte en el conjunto de la provincia. Tanto por sus amplias estructuras organizativas que, junto a los equipos de élite, les permiten mantener a numerosos equipos compitiendo en las diversas categorías, realizando así mismo una amplia labor en el ámbito de la formación, como por el efecto de estímulo y espejo que para los jóvenes deportistas de la provincia tiene el hecho de poder identificarse con equipos que participan en la alta competición.

Este es el caso del Club Dínamo de Guadalajara que, en el ámbito del Fútbol, promueve la actividad deportiva en todos los niveles de competición, contribuyendo a impulsar conductas sociales adecuadas

Tercero.- Que en función de lo expuesto, ambas partes consideran aconsejable establecer un Convenio de colaboración entre sus respectivas Instituciones a fin promover el deporte del Fútbol en el conjunto de la provincia, toda vez que con dicha actividad se promueve una finalidad pública que contribuye a mejorar la administración de los intereses comunes de la provincia en el ámbito del Deporte.

Por lo que, en base a lo anterior, las partes han acordado fijar el ámbito de la colaboración para esta actividad de acuerdo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El C.D. Dínamo Guadalajara prestará colaboración adecuada en cuantos programas y actividades sea reclamado por el Servicio de Deportes de la Diputación de Guadalajara. En aras de fomentar el deporte del fútbol femenino por toda la Provincia hará 1 charla en colegios. Se compromete a colaborar dentro del programa veraniego de la Diputación Provincial con 1 clinic deportivo y 1 partido amistoso. También se compromete a participar en la Copa Diputación en aras de fomentar el deporte del fútbol femenino por toda la Provincia

SEGUNDA.- El C.D. Dínamo Guadalajara se compromete a colocar el escudo de la Diputación e imágenes de la provincia de Guadalajara en el estadio en el que desarrolle su actividad.

TERCERA.- El C.D. Dínamo Guadalajara se compromete a colocar la publicidad de la Diputación de Guadalajara en los carteles anunciadores de las competiciones.

CUARTA.- La Diputación Provincial de Guadalajara para apoyar las actividades del Club, que se contemplan en este Convenio, se compromete a facilitar instalaciones residenciales, infraestructuras deportivas y financiación, en los siguientes aspectos:

a) La concesión de 5 becas de pensión completa, en la Mini Residencia del Complejo Príncipe don Felipe, valoradas según los precios públicos de la residencia del Complejo Príncipe don Felipe en 15.790€, que suponen la exención del pago de dichos servicios por parte del club. Dicha exención se realiza a tenor de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ordenanza Fiscal reguladora del precio público por los Servicios de Estancias y asistencias en la Residencia del Complejo Príncipe Don Felipe, que textualmente recoge "gozarán de exención los Convenios que se formalicen para utilizar, con fines de promoción y asistencia al deporte provincial, las instalaciones de la Residencia en el Complejo Príncipe Felipe".

Los deportistas adjudicatarios de las citadas becas estarán sujetos a las Normas de Régimen Interno de la Residencia de Estudiantes de la Diputación Provincial, debiendo firmar la aceptación de las mismas, obligándose a su cumplimiento al igual que el resto de los residentes.

El Club será el responsable del comportamiento de estos deportistas, responsabilizándose así mismo de los desperfectos que pudieran causar en la habitación o el mobiliario debido al mal uso de la misma.

El periodo de permanencia de los deportistas en la Residencia coincidirá con curso académico 2018/2019.

En las vacaciones de Navidad y Semana Santa deberán abandonar la Residencia, dejando las habitaciones libres.

b) La aportación de la cantidad de TRES MIL EUROS (3.000 €) euros al C.D. Dínamo Guadalajara, con cargo a los presupuestos del año 2018 en la partida 341.48102. - Convenios de Colaboración-, destinada a la promoción del Deporte mediante subvenciones directas a través de Convenios que le permiten colaborar económicamente con los Clubes que ocupan un lugar destacado en cada una de las disciplinas deportivas. El pago del 50% de la cantidad señalada se realizará a la firma del presente convenio, quedando el 50% restante pendiente de la justificación.

La Diputación Provincial se reserva la facultad de recabar cuanta información precise con relación a la actividad subvencionada, así como la supervisión del desarrollo de la misma.

QUINTA.- Plazo y forma de justificación.

1. La cuenta justificativa indicada en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones deberá presentarse en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, hasta el 30 de noviembre de 2018.

2. Para justificar la subvención, el Club Dínamo Guadalajara presentará la cuenta justificativa que habrá de contener la siguiente documentación:

a) Memoria de la actuación justificativa que incluya:

1º. Memoria de actividades realizadas.

2º. Informe de los resultados obtenidos.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

1º. Relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago.

2º. Certificado de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida y relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido, firmado por el Secretario, para las Corporaciones Locales o por el representante legal, para las entidades jurídicas.

3º. Facturas originales, las cuales serán selladas por el Servicio de Deportes indicando que se han destinado a justificar la subvención. A continuación, se realizarán fotocopias compulsadas de las mismas.

4º. Para las ayudas concedidas a entidades locales, certificado del Secretario General indicando que se ha cumplido con la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público y con la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

5º. Documentos acreditativos del pago de las facturas.

3. Atendiendo a la forma de pago de las facturas presentadas con cargo a la subvención concedida, se presentará la siguiente documentación:

a) Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de factura o el concepto abonado.

b) Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse el número de factura, fecha de pago y nombre y número del NIF de la persona que recibe el dinero.

c) Si la forma de pago es mediante cheque bancario, se presentará copia del cheque nominativo y justificante del movimiento bancario que acredite el cobro del cheque.

4. Solo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a 300 euros.

La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, debiendo en todo caso la Diputación Provincial verificar el destino dado a la misma, que deberá justificar el Club Dínamo Guadalajara.

SEXTA.-EI presente Convenio estará vigente durante el año 2018.

SÉPTIMA.- En aplicación del artículo 18, apartado 2, de la Ley 38/2003, general de subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de Septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, una vez aprobado el convenio, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

OCTAVA.- El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, según se desprende del artículo 57 de la Ley de Bases de Régimen Local, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo, y para lo no previsto y cuantas cuestiones pudieran surgir en orden a su interpretación y cumplimiento, éstas serán resueltas por acuerdo de las partes o, en su defecto, por el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Las partes se someten a los Tribunales de Guadalajara haciendo expresa renuncia a sus fueros.

12.- CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL CLUB DEPORTIVO CANICROSS GUADALAJARA PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN LA PROVINCIA.-

D^a Lucia Enjuto da cuenta que la Diputación Provincial de Guadalajara tiene como uno de sus objetivos el fomento de la práctica de actividades deportivas entre los ciudadanos de la provincia en todos sus aspectos: ocupación de su tiempo libre y ocio, mejora de la salud y la calidad de vida, educación, competición, espectáculos, etc.

Para ello, entre otras actuaciones, se considera fundamental la colaboración especial con los Clubes Deportivos que participan en competiciones de alto nivel o realizan un amplio programa de actividades a lo largo del año, pues dichos Clubes juegan un papel fundamental en el fomento del Deporte en el conjunto de la provincia. Tanto por sus amplias estructuras organizativas, que les permiten mantener a numerosos equipos compitiendo en las diversas categorías, realizando así mismo una amplia labor en el ámbito de la formación, como por el efecto de estímulo y espejo que para los jóvenes deportistas de la provincia tiene el hecho de poder identificarse con equipos que participan en la alta competición.

Este es el caso del Club Deportivo Canicross Guadalajara, que promueve un amplísimo programa de competiciones deportivas y recreativas, contribuyendo a impulsar conductas sociales adecuadas entre los ciudadanos de la provincia.

Por lo que, visto el informe del Director Técnico de Deportes, del Asesor Jurídico Jefe de Patrimonio y Seguros y de la Viceinterventora de fecha 7, 9 y 17 de agosto de 2018, respectivamente.

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el Convenio de colaboración con Club Deportivo Canicross Guadalajara, con CIF G-19261783, en los términos que se expresan en el mismo y que a continuación se transcribe, aportando para tal fin la cantidad de 1.800 euros con cargo a la partida 341.481.02 del presupuesto de 2018, facultándose al Sr. Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la tramitación del mismo.

CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y EL CLUB DEPORTIVO CANICROSS GUADALAJARA PARA EL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

En Guadalajara,

REUNIDOS

De una parte, D. JOSE MANUEL LATRE REBLED, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara, facultado por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha _____, asistido de la Sra. Secretaria General, D^a. María Isabel Rodríguez Álvaro.

De otra, D. DAVID CASADO MORENO, en representación del Club Deportivo Canicross Guadalajara, con CIF G-19261783, según poder que adjunta o certificado del Secretario del Club.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN

Primero.- Que en el ámbito deportivo y recreativo, la Diputación Provincial de Guadalajara tiene como uno de sus objetivos el fomento de la práctica de actividades deportivas y recreativas entre los ciudadanos de la provincia en todos sus aspectos: ocupación de su tiempo libre y ocio, mejora de la salud y la calidad de vida, educación, competición, espectáculos, etc. Para ello habilita en sus presupuestos anuales partidas

para la promoción del Deporte y las Actividades Recreativas a través de convenios que le permiten colaborar económicamente con los clubes y asociaciones que ocupan un lugar destacado en cada una de las disciplinas deportivas y recreativas

Segundo.- Que el Club Deportivo Canicross Guadalajara promueve un amplísimo programa de competiciones deportivas y recreativas, contribuyendo a impulsar conductas sociales adecuadas

Tercero.- Que en función de lo expuesto, ambas partes consideran aconsejable establecer un Convenio de colaboración entre sus respectivas Instituciones a fin promover las actividades recreativas en el conjunto de la provincia, toda vez que con dicha actividad se promociona una finalidad pública que contribuye a mejorar la administración de los intereses comunes de la provincia en el ámbito del Deporte.

Por lo que, en base a lo anterior, las partes han acordado fijar el ámbito de la colaboración para esta actividad de acuerdo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El Club Deportivo Canicross Guadalajara prestará colaboración adecuada en cuantos programas y actividades sea reclamado por el Servicio de Deportes de la Diputación de Guadalajara, en aras de fomentar las actividades deportivas y recreativas por toda la Provincia, tales como el Circuito provincial de Canicross en al menos 6 municipios y el Campamento Provincial de Verano de Canicross en al menos 1 localidad de la provincia y jornadas educativas y seminarios con carácter mensual para niños y para adultos.

SEGUNDA.- El Club Deportivo Canicross Guadalajara se compromete a colocar el escudo de la Diputación o imágenes de la provincia de Guadalajara en todas las pruebas donde se desarrolle el Campeonato Provincial de Canicross y el Campamento Provincial de verano de Canicross durante el año 2018.

TERCERA.- El Club Deportivo Canicross Guadalajara se compromete a colocar la publicidad de la Diputación de Guadalajara en los carteles anunciadores de las competiciones, correspondientes al Campeonato Provincial de Canicross y al Campamento Provincial de Canicross, y en los lugares de celebración de éstas.

CUARTA.- La Excm. Diputación Provincial aportará al Club Deportivo Canicross Guadalajara la cantidad de **MIL OCHOCIENTOS EUROS (1.800)**, con cargo a la partida 341.48102. -Convenios de Colaboración-. El pago del 50% de la cantidad señalada se realizará a la firma del presente convenio, quedando el 50% restante pendiente de la justificación.

La Diputación Provincial se reserva la facultad de recabar cuanta información precise con relación a la actividad subvencionada, así como la supervisión del desarrollo de la misma.

QUINTA.- Plazo y forma de justificación.

1. La cuenta justificativa indicada en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones deberá presentarse en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, hasta el 30 de noviembre de 2018.

2. Para justificar la subvención, el Club Deportivo Canicross presentará la cuenta justificativa que habrá de contener la siguiente documentación:

a) Memoria de la actuación justificativa que incluya:

1º. Memoria de actividades realizadas.

2º. Informe de los resultados obtenidos.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

1º. Relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago.

2º. Certificado de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida y relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido, firmado por el Secretario, para las Corporaciones Locales o por el representante legal, para las entidades jurídicas.

3º. Facturas originales, las cuales serán selladas por el Servicio de Deportes indicando que se han destinado a justificar la subvención. A continuación, se realizarán fotocopias compulsadas de las mismas.

4º. Para las ayudas concedidas a entidades locales, certificado del Secretario General indicando que se ha cumplido con la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público y con la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

5º. Documentos acreditativos del pago de las facturas.

3. Atendiendo a la forma de pago de las facturas presentadas con cargo a la subvención concedida, se presentará la siguiente documentación:

a) Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de factura o el concepto abonado.

b) Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe

especificarse el número de factura, fecha de pago y nombre y número del NIF de la persona que recibe el dinero.

c) Si la forma de pago es mediante cheque bancario, se presentará copia del cheque nominativo y justificante del movimiento bancario que acredite el cobro del cheque.

4. Solo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a 300 euros.

La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, debiendo en todo caso la Diputación Provincial verificar el destino dado a la misma, que deberá justificar el Club Deportivo Canicross Guadalajara.

SEXTA.- El presente Convenio estará vigente durante el año 2018.

SÉPTIMA.- En aplicación del artículo 18, apartado 2, de la Ley 38/2003, general de subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de Septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, una vez aprobado el convenio, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

OCTAVA.- El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, según se desprende del artículo 57 de la Ley de Bases de Régimen Local, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo, y para lo no previsto y cuantas cuestiones pudieran surgir en orden a su interpretación y cumplimiento, éstas serán resueltas por acuerdo de las partes o, en su defecto, por el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Las partes se someten a los Tribunales de Guadalajara haciendo expresa renuncia a sus fueros.

13.- CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA FEDERACIÓN DE DEPORTES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN LA PROVINCIA.-

D^a Lucia Enjuto da cuenta que la Diputación Provincial de Guadalajara tiene como uno de sus objetivos el fomento de la práctica de actividades deportivas entre los ciudadanos de la provincia en todos sus aspectos: ocupación de su tiempo libre y ocio, mejora de la salud y la calidad de vida, educación, competición, espectáculos, etc.

Para ello, entre otras actuaciones, se considera fundamental la colaboración especial con los Clubes Deportivos que participan en competiciones de alto nivel o realizan un amplio programa de actividades a lo largo del año, pues dichos Clubes juegan un papel fundamental en el fomento del Deporte en el conjunto de la provincia. Tanto por sus amplias estructuras organizativas, que les permiten mantener a numerosos

equipos compitiendo en las diversas categorías, realizando así mismo una amplia labor en el ámbito de la formación, como por el efecto de estímulo y espejo que para los jóvenes deportistas de la provincia tiene el hecho de poder identificarse con equipos que participan en la alta competición.

Este es el caso de la Federación de Deportes para Personas con Discapacidad Intelectual de Castilla la Mancha, que viene desarrollando actividades, atendiendo a personas con esta discapacidad, no solo en la provincia, sino también a nivel de Castilla La Mancha.

Por lo que, visto el informe del Director Técnico de Deportes, del Asesor Jurídico Jefe de Patrimonio y Seguros y de la Viceinterventora de fecha 7, 9 y 17 de agosto de 2018, respectivamente.

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el Convenio de colaboración con la Federación de Deportes para Personas con Discapacidad Intelectual de Castilla la Mancha, con CIF G-45351236, en los términos que se expresan en el mismo y que a continuación se transcribe, aportando para tal fin la cantidad de 4.000 euros con cargo a la partida 341.481.02 del presupuesto de 2018, facultándose al Sr. Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la tramitación del mismo.

CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y LA FEDERACIÓN DE DEPORTES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL DE CASTILLA LA MANCHA PARA EL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN EL CONJUNTO DE LA PROVINCIA

En Guadalajara,

REUNIDOS

De una parte, D. JOSE MANUEL LATRE REBLED, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara, facultado por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha, asistido de la Sr. Secretaria General D^a. M^a Isabel Rodríguez Álvaro.

De otra, D. ELOY J. MOLINA GUERRERO, en representación de la Federación de deportes para personas con discapacidad intelectual de Castilla la Mancha, con CIF G-45351236, según poder que adjunta o certificado del Secretario del Club.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN

Primero.-

Que en el ámbito deportivo, la Diputación Provincial de Guadalajara tiene como uno de sus objetivos el fomento de la práctica de actividades deportivas entre los ciudadanos de la provincia en todos sus aspectos: ocupación de su tiempo libre y ocio, mejora de la salud y la calidad de vida, educación, competición, espectáculos, etc. Para ello habilita en sus presupuestos anuales partidas para la promoción del Deporte a través de convenios que le permiten colaborar económicamente con los clubes que ocupan un lugar destacado en cada una de las disciplinas deportivas.

Segundo.-

La Diputación Provincial de Guadalajara es conocedora de la actuación que la Federación de deportes para personas con discapacidad intelectual de Castilla la Mancha viene desarrollando, atendiendo a personas con esta discapacidad, no solo en la provincia de Guadalajara, sino también a nivel de Castilla la Mancha.

Tercero.-

Que en función de lo expuesto, ambas partes consideran aconsejable establecer un Convenio de colaboración entre sus respectivas Instituciones a fin promover el deporte para personas con discapacidad intelectual en todas sus facetas en el conjunto de la provincia, toda vez que con dicha actividad se promociona una finalidad pública que contribuye a mejorar la administración de los intereses comunes de la provincia en el ámbito del Deporte.

Por lo que, en base a lo anterior, las partes han acordado fijar el ámbito de la colaboración para esta actividad de acuerdo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- La Federación de deportes para personas con discapacidad intelectual de Castilla la Mancha, en adelante, FECAM, prestará colaboración adecuada en cuantos programas y actividades sea reclamado por el Servicio de Deportes de la Diputación de Guadalajara, en aras de fomentar el deporte entre personas con discapacidad intelectual por toda la Provincia realizará charlas en 4 colegios de la provincia.

SEGUNDA.- FECAM se compromete a colocar el escudo de la Diputación e imágenes de la provincia de Guadalajara en las instalaciones en las que desarrolle sus actividades.

TERCERA.- FECAM se compromete a colocar la publicidad de la Diputación de Guadalajara en los carteles anunciadores de las competiciones.

CUARTA.- La Excm. Diputación Provincial aportará a la Federación de deportes para personas con discapacidad intelectual de Castilla la Mancha la cantidad de CUATRO MIL EUROS (4.000 €), con cargo a la partida 341.48102. -Convenios de Colaboración-. El pago del 50% de la cantidad señalada se realizará a la firma del presente convenio, quedando el 50% restante pendiente de la justificación.

La Diputación Provincial se reserva la facultad de recabar cuanta información precise con relación a la actividad subvencionada, así como la supervisión del desarrollo de la misma.

QUINTA.- Plazo y forma de justificación.

1. La cuenta justificativa indicada en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones deberá presentarse en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, hasta el 30 de noviembre de 2018.

2. Para justificar la subvención, la Federación de Deportes para personas con discapacidad intelectual de Castilla-La Mancha presentará la cuenta justificativa que habrá de contener la siguiente documentación:

a) Memoria de la actuación justificativa que incluya:

1º. Memoria de actividades realizadas.

2º. Informe de los resultados obtenidos.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

1º. Relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago.

2º. Certificado de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida y relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido, firmado por el Secretario, para las Corporaciones Locales o por el representante legal, para las entidades jurídicas.

3º. Facturas originales, las cuales serán selladas por el Servicio de Deportes indicando que se han destinado a justificar la subvención. A continuación, se realizarán fotocopias compulsadas de las mismas.

4º. Para las ayudas concedidas a entidades locales, certificado del Secretario General indicando que se ha cumplido con la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público y con la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

5º. Documentos acreditativos del pago de las facturas.

3. Atendiendo a la forma de pago de las facturas presentadas con cargo a la subvención concedida, se presentará la siguiente documentación:

- a) Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de factura o el concepto abonado.
- b) Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse el número de factura, fecha de pago y nombre y número del NIF de la persona que recibe el dinero.
- c) Si la forma de pago es mediante cheque bancario, se presentará copia del cheque nominativo y justificante del movimiento bancario que acredite el cobro del cheque.

4. Solo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a 300 euros.

La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, debiendo en todo caso la Diputación Provincial verificar el destino dado a la misma, que deberá justificar FECAM.

SEXTA.- El presente Convenio estará vigente durante el año 2018.

SÉPTIMA.- En aplicación del artículo 18, apartado 2, de la Ley 38/2003, general de subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de Septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, una vez aprobado el convenio, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

OCTAVA.- El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, según se desprende del artículo 57 de la Ley de Bases de Régimen Local, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo, y para lo no previsto y cuantas cuestiones pudieran surgir en orden a su interpretación y cumplimiento, éstas serán resueltas por acuerdo de las partes o, en su defecto, por el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Las partes se someten a los Tribunales de Guadalajara haciendo expresa renuncia a sus fueros.

14.- CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL CLUB DEPORTIVO RÍTMICA INFANTADO PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN LA PROVINCIA.-

D^a Lucia Enjuto da cuenta que la Diputación Provincial de Guadalajara tiene como uno de sus objetivos el fomento de la práctica de actividades deportivas entre los ciudadanos de la provincia en todos sus aspectos: ocupación de su tiempo libre y ocio, mejora de la salud y la calidad de vida, educación, competición, espectáculos, etc.

Para ello, entre otras actuaciones, se considera fundamental la colaboración especial con los Clubes Deportivos que participan en competiciones de alto nivel o realizan un amplio programa de actividades a lo largo del año, pues dichos Clubes juegan un papel fundamental en el fomento del Deporte en el conjunto de la provincia. Tanto por sus amplias estructuras organizativas, que les permiten mantener a numerosos equipos compitiendo en las diversas categorías, realizando así mismo una amplia labor en el ámbito de la formación, como por el efecto de estímulo y espejo que para los jóvenes deportistas de la provincia tiene el hecho de poder identificarse con equipos que participan en la alta competición.

Este es el caso del Club Deportivo Rítmica Infantado Guadalajara, que en el ámbito de la Gimnasia Rítmica promueve un amplísimo programa de competiciones deportivas, contribuyendo a impulsar conductas sociales adecuadas entre los ciudadanos de la provincia.

Por lo que, visto el informe del Director Técnico de Deportes, del Asesor Jurídico Jefe de Patrimonio y Seguros y de la Viceinterventora de fecha 7, 9 y 17 de agosto de 2018, respectivamente.

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el Convenio de colaboración con el Club Deportivo Rítmica Infantado Guadalajara con CIF G-19274646, en los términos que se expresan en el mismo y que a continuación se transcribe, aportando para tal fin la cantidad de 3.500 euros con cargo a la partida 341.481.02 del presupuesto de 2018, facultándose al Sr. Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la tramitación del mismo.

CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y EL CLUB DEPORTIVO RITMICA INFANTADO GUADALAJARA PARA EL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

En Guadalajara,

REUNIDOS

De una parte, D. JOSE MANUEL LATRE REBLED, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara, facultado por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha _____, asistido de la Sra. Secretaria General, D^a. María Isabel Rodríguez Álvaro

De otra, D^a. MÓNICA DELGADO DEL AMO, en representación del Club Deportivo Rítmica Infantado Guadalajara, con CIF G-19274646, según poder que adjunta o certificado del Secretario del Club.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN

Primero.-

Que en el ámbito deportivo y recreativo, la Diputación Provincial de Guadalajara tiene como uno de sus objetivos el fomento de la práctica de actividades deportivas y recreativas entre los ciudadanos de la provincia en todos sus aspectos: ocupación de su tiempo libre y ocio, mejora de la salud y la calidad de vida, educación, competición, espectáculos, etc. Para ello habilita en sus presupuestos anuales partidas para la promoción del Deporte y las Actividades Recreativas a través de convenios que le permiten colaborar económicamente con los clubes y asociaciones que ocupan un lugar destacado en cada una de las disciplinas deportivas y recreativas.

Segundo.-

Que los Clubes Deportivos que participan en competiciones de alto nivel juegan un papel fundamental en el fomento del Deporte en el conjunto de la provincia. Tanto por sus amplias estructuras organizativas que, junto a los equipos de élite, les permiten mantener a numerosos equipos compitiendo en las diversas categorías, realizando así mismo una amplia labor en el ámbito de la formación, como por el efecto de estímulo y espejo que para los jóvenes deportistas de la provincia tiene el hecho de poder identificarse con equipos que participan en la alta competición.

Este es el caso del Club Deportivo Rítmica Infantado Guadalajara ya que en el ámbito de la Gimnasia Rítmica promueve un amplísimo programa de competiciones deportivas, contribuyendo a impulsar conductas sociales adecuadas.

Tercero.-

Que en función de lo expuesto, ambas partes consideran aconsejable establecer un Convenio de colaboración entre sus respectivas Instituciones a fin promover la actividad deportiva de la Gimnasia Rítmica en el conjunto de la provincia, toda vez que con dicha actividad se promociona una finalidad pública que contribuye a mejorar la administración de los intereses comunes de la provincia en el ámbito del Deporte.

Por lo que, en base a lo anterior, las partes han acordado fijar el ámbito de la colaboración para esta actividad de acuerdo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El Club Deportivo Rítmica Infantado Guadalajara prestará colaboración adecuada en cuantos programas y actividades sea reclamado por el Servicio de Deportes de la Diputación de Guadalajara, en aras de fomentar la Gimnasia Rítmica por toda la Provincia, tales como el Circuito provincial de Gimnasia Rítmica del que se celebrarán al menos 4 pruebas.

SEGUNDA.- El Club Deportivo Rítmica Infantado Guadalajara se compromete a colocar el escudo de la Diputación o imágenes de la provincia de Guadalajara en las Instalaciones Deportivas donde celebre las competiciones.

TERCERA.- El Club Deportivo Rítmica Infantado Guadalajara se compromete a colocar la publicidad de la Diputación de Guadalajara en los carteles anunciadores de sus competiciones.

CUARTA.- La Excm. Diputación Provincial aportará al Club Deportivo Rítmica Infantado Guadalajara la cantidad de TRES MIL QUINIENTOS EUROS (3.500 €), con cargo a la partida 341.48102. -Convenios de Colaboración-. El pago del 50% de la cantidad señalada se realizará a la firma del presente convenio, quedando el 50% restante pendiente de la justificación.

La Diputación Provincial se reserva la facultad de recabar cuanta información precise con relación a la actividad subvencionada, así como la supervisión del desarrollo de la misma.

QUINTA.- Plazo y forma de justificación.

1. La cuenta justificativa indicada en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones deberá presentarse en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, hasta el 30 de noviembre de 2018.

2. Para justificar la subvención, el Club Deportivo Rítmica Infantado Guadalajara presentará la cuenta justificativa que habrá de contener la siguiente documentación:

a) Memoria de la actuación justificativa que incluya:

1º. Memoria de actividades realizadas.

2º. Informe de los resultados obtenidos.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

1º. Relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago.

2º. Certificado de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida y relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido, firmado por el Secretario, para las Corporaciones Locales o por el representante legal, para las entidades jurídicas.

3º. Facturas originales, las cuales serán selladas por el Servicio de Deportes indicando que se han destinado a justificar la subvención. A continuación, se realizarán fotocopias compulsadas de las mismas.

4º. Para las ayudas concedidas a entidades locales, certificado del Secretario General indicando que se ha cumplido con la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público y con la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

5º. Documentos acreditativos del pago de las facturas.

3. Atendiendo a la forma de pago de las facturas presentadas con cargo a la subvención concedida, se presentará la siguiente documentación:

a) Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de factura o el concepto abonado.

b) Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse el número de factura, fecha de pago y nombre y número del NIF de la persona que recibe el dinero.

c) Si la forma de pago es mediante cheque bancario, se presentará copia del cheque nominativo y justificante del movimiento bancario que acredite el cobro del cheque.

4. Solo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a 300 euros.

La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, debiendo en todo caso la Diputación Provincial verificar el destino dado a la misma, que deberá justificar el Club Deportivo Rítmica Infantado Guadalajara.

SEXTA.- El presente Convenio estará vigente durante el año 2018.

SÉPTIMA.- En aplicación del artículo 18, apartado 2, de la Ley 38/2003, general de subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de Septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma

administrativa, una vez aprobado el convenio, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

OCTAVA.- El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, según se desprende del artículo 57 de la Ley de Bases de Régimen Local, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo, y para lo no previsto y cuantas cuestiones pudieran surgir en orden a su interpretación y cumplimiento, éstas serán resueltas por acuerdo de las partes o, en su defecto, por el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Las partes se someten a los Tribunales de Guadalajara haciendo expresa renuncia a sus fueros.

15.- CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL CLUB NATACIÓN GUADALAJARA PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN LA PROVINCIA.-

D^a Lucia Enjuto da cuenta que la Diputación Provincial de Guadalajara tiene como uno de sus objetivos el fomento de la práctica de actividades deportivas entre los ciudadanos de la provincia en todos sus aspectos: ocupación de su tiempo libre y ocio, mejora de la salud y la calidad de vida, educación, competición, espectáculos, etc.

Para ello, entre otras actuaciones, se considera fundamental la colaboración especial con los Clubes Deportivos que participan en competiciones de alto nivel o realizan un amplio programa de actividades a lo largo del año, pues dichos Clubes juegan un papel fundamental en el fomento del Deporte en el conjunto de la provincia. Tanto por sus amplias estructuras organizativas, que les permiten mantener a numerosos equipos compitiendo en las diversas categorías, realizando así mismo una amplia labor en el ámbito de la formación, como por el efecto de estímulo y espejo que para los jóvenes deportistas de la provincia tiene el hecho de poder identificarse con equipos que participan en la alta competición.

Este es el caso del Club Natación Guadalajara, que en el ámbito de la disciplina de Natación y Salvamento y Socorrismo, además del primer equipo, a través de sus equipos de deporte base promueve la actividad deportiva de carácter juvenil, contribuyendo a impulsar conductas sociales adecuadas entre los ciudadanos de la provincia.

Por lo que, visto el informe del Director Técnico de Deportes, del Asesor Jurídico Jefe de Patrimonio y Seguros y de la Viceinterventora de fecha 7, 9 y 17 de agosto de 2018, respectivamente.

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el Convenio de colaboración con el Club Natación Guadalajara con CIF G-19037563, en los términos que se expresan en el mismo y que a continuación se transcribe, aportando para tal fin la cantidad de 2.000 euros con cargo a la partida 341.481.02 del presupuesto de 2018, facultándose al Sr. Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la tramitación del mismo.

CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y EL CLUB NATACIÓN GUADALAJARA PARA EL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

En Guadalajara,

REUNIDOS

De una parte, D. JOSE MANUEL LATRE REBLED, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara, facultado por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha _____, asistido de la Sra. Secretaria General, D^a. María Isabel Rodríguez Álvaro

De otra, D MARIANO ABAD GARRIDO, en representación del Club Natación Guadalajara, con CIF G-19037563, según poder que adjunta o certificado del Secretario del Club.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN

Primero.- Que en el ámbito deportivo, la Diputación Provincial de Guadalajara tiene como uno de sus objetivos el fomento de la práctica de actividades deportivas entre los ciudadanos de la provincia en todos sus aspectos: ocupación de su tiempo libre y ocio, mejora de la salud y la calidad de vida, educación, competición, espectáculos, etc. Para ello habilita en sus presupuestos anuales partidas para la promoción del Deporte a través de convenios que le permiten colaborar económicamente con los clubes que ocupan un lugar destacado en cada una de las disciplinas deportivas.

Segundo.- Que los Clubes Deportivos que participan en competiciones de alto nivel juegan un papel fundamental en el fomento del Deporte en el conjunto de la provincia. Tanto por sus amplias estructuras organizativas que, junto a los equipos de élite, les permiten mantener a numerosos equipos compitiendo en las diversas categorías, realizando así mismo una amplia labor en el ámbito de la formación, como por el efecto de estímulo y espejo que para los jóvenes deportistas de la provincia tiene el hecho de poder identificarse con equipos que participan en la alta competición.

Este es el caso del Club Natación Guadalajara que, en el ámbito de la disciplina de Natación y Salvamento y Socorrismo, además del primer equipo, a través de sus equipos de deporte base promueve la actividad deportiva de carácter juvenil contribuyendo a impulsar conductas sociales adecuadas.

Tercero.- Que en función de lo expuesto, ambas partes consideran aconsejable establecer un Convenio de colaboración entre sus respectivas Instituciones a fin promover el deporte de la Natación en el conjunto de la provincia, toda vez que con dicha actividad se promociona una finalidad pública que contribuye a mejorar la administración de los intereses comunes de la provincia en el ámbito del Deporte.

Por lo que, en base a lo anterior, las partes han acordado fijar el ámbito de la colaboración para esta actividad de acuerdo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto establecer el marco de referencia para la acción coordinada entre las partes para impulsar la práctica de las actividades deportivas, especialmente las relacionadas con la Natación y el Salvamento y Socorrismo, entre los ciudadanos de la provincia.

SEGUNDA.- El Club Natación Guadalajara, en adelante el Club, participará en los Campeonatos Regionales y Nacionales, llevando en un lugar preferente de su equipación el escudo de la Diputación Provincial de Guadalajara.

TERCERA.- El Club prestará colaboración adecuada en las diferentes campañas de promoción deportiva y juvenil de la Corporación Provincial, tales como, Naviguad, Torneos de Navidad etc, que crea oportuno el Servicio de Deportes de la Diputación para promocionar el deporte en la provincia.

CUARTA.- El Club se compromete a colocar imágenes de la provincia en el transporte de los nadadores del primer equipo que viajará por España.

QUINTA.- El Club se compromete a colocar el escudo de la Diputación de Guadalajara en las instalaciones donde se celebren las competiciones, los carteles anunciadores y entradas de las mismas, así como en la página Web del Club si la tuviera. Esta publicidad le será facilitada por la Diputación de Guadalajara. Asimismo, se nombrará a la Diputación de Guadalajara como entidad colaboradora del club en la megafonía de las competiciones y durante el recorrido del vehículo anunciador de los eventos por las calles de Guadalajara, si fuera el caso.

SEXTA.- La Excm. Diputación Provincial aportará al Club Natación Guadalajara la cantidad de DOS MIL EUROS (2.000), con cargo a la partida

341.48102. -Convenios de Colaboración-. El pago del 50% de la cantidad señalada se realizará a la firma del presente convenio, quedando el 50% restante pendiente de la justificación.

La Diputación Provincial se reserva la facultad de recabar cuanta información precise con relación a la actividad subvencionada, así como la supervisión del desarrollo de la misma.

SÉPTIMA.- plazo y forma de justificación.

1. La cuenta justificativa indicada en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones deberá presentarse en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, hasta el 30 de noviembre de 2018.

2. Para justificar la subvención, el Club Natación Guadalajara presentará la cuenta justificativa que habrá de contener la siguiente documentación:

a) Memoria de la actuación justificativa que incluya:

1º. Memoria de actividades realizadas.

2º. Informe de los resultados obtenidos.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

1º. Relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago.

2º. Certificado de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida y relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido, firmado por el Secretario, para las Corporaciones Locales o por el representante legal, para las entidades jurídicas.

3º. Facturas originales, las cuales serán selladas por el Servicio de Deportes indicando que se han destinado a justificar la subvención. A continuación, se realizarán fotocopias compulsadas de las mismas.

4º. Para las ayudas concedidas a entidades locales, certificado del Secretario General indicando que se ha cumplido con la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público y con la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

5º. Documentos acreditativos del pago de las facturas.

3. Atendiendo a la forma de pago de las facturas presentadas con cargo a la subvención concedida, se presentará la siguiente documentación:

- a) Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de factura o el concepto abonado.
- b) Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse el número de factura, fecha de pago y nombre y número del NIF de la persona que recibe el dinero.
- c) Si la forma de pago es mediante cheque bancario, se presentará copia del cheque nominativo y justificante del movimiento bancario que acredite el cobro del cheque.

4. Solo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a 300 euros.

La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, debiendo en todo caso la Diputación Provincial verificar el destino dado a la misma, que deberá justificar el Club Natación Guadalajara.

OCTAVA.- El presente Convenio estará vigente durante el año 2018.

NOVENA.- En aplicación del artículo 18, apartado 2, de la Ley 38/2003, general de subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de Septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, una vez aprobado el convenio, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

DECIMA.- El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, según se desprende del artículo 57 de la Ley de Bases de Régimen Local, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo, y para lo no previsto y cuantas cuestiones pudieran surgir en orden a su interpretación y cumplimiento, éstas serán resueltas por acuerdo de las partes o, en su defecto, por el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Las partes se someten a los Tribunales de Guadalajara haciendo expresa renuncia a sus fueros.

16.- CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL CLUB DEPORTIVO AZUQUECA PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN LA PROVINCIA.-

D^a Lucia Enjuto da cuenta que la Diputación Provincial de Guadalajara tiene como uno de sus objetivos el fomento de la práctica de actividades deportivas entre los ciudadanos de la provincia en todos sus aspectos: ocupación de su tiempo libre y ocio, mejora de la salud y la calidad de vida, educación, competición, espectáculos, etc.

Para ello, entre otras actuaciones, se considera fundamental la colaboración especial con los Clubes Deportivos que participan en competiciones de alto nivel o realizan un amplio programa de actividades a lo largo del año, pues dichos Clubes juegan un papel fundamental en el fomento del Deporte en el conjunto de la provincia. Tanto por sus amplias estructuras organizativas, que les permiten mantener a numerosos equipos compitiendo en las diversas categorías, realizando así mismo una amplia labor en el ámbito de la formación, como por el efecto de estímulo y espejo que para los jóvenes deportistas de la provincia tiene el hecho de poder identificarse con equipos que participan en la alta competición.

Este es el caso del Club Deportivo Azuqueca de Fútbol, que en el ámbito del Fútbol, promueve la actividad deportiva en todos los niveles de competición, contribuyendo a impulsar conductas sociales adecuadas entre los ciudadanos de la provincia.

Por lo que, visto el informe del Director Técnico de Deportes, del Asesor Jurídico Jefe de Patrimonio y Seguros y de la Viceinterventora de fecha 7, 9 y 17 de agosto de 2018, respectivamente.

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el Convenio de colaboración con el Club Deportivo Azuqueca de Fútbol, con CIF G-19023811, en los términos que se expresan en el mismo y que a continuación se transcribe, aportando para tal fin la cantidad de 4.500 euros con cargo a la partida 341.481.02 del presupuesto de 2018, la concesión de 2 becas de pensión completa en la Mini-Residencia Príncipe Don Felipe valoradas según los precios públicos en 6.316 euros, facultándose al Sr. Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la tramitación del mismo.

CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y EL CLUB DEPORTIVO AZUQUECA DE FÚTBOL PARA EL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

En Guadalajara,

REUNIDOS

De una parte, D. JOSE MANUEL LATRE REBLED, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara, facultado por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha _____, asistido de la Sra. Secretaria General, D^a. María Isabel Rodríguez Álvaro

De otra, D. JORGE FUENTENEbro SÁEZ, en representación del Club Deportivo Azuqueca, con CIF G-19023811, según poder que adjunta o certificado del Secretario del Club.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN

Primero.- Que en el ámbito deportivo, la Diputación Provincial de Guadalajara tiene como uno de sus objetivos el fomento de la práctica de actividades deportivas entre los ciudadanos de la provincia en todos sus aspectos: ocupación de su tiempo libre y ocio, mejora de la salud y la calidad de vida, educación, competición, espectáculos, etc. Para ello habilita en sus presupuestos anuales partidas para la promoción del Deporte a través de convenios que le permiten colaborar económicamente con los clubes que ocupan un lugar destacado en cada una de las disciplinas deportivas.

Segundo.- Que los Clubes Deportivos que participan y organizan competiciones de alto nivel juegan un papel fundamental en el fomento del Deporte en el conjunto de la provincia, tanto por sus amplias estructuras organizativas que, junto a los equipos de élite, les permiten mantener a numerosos equipos compitiendo en las diversas categorías, realizando así mismo una amplia labor en el ámbito de la formación, como por el efecto de estímulo y espejo que para los jóvenes deportistas de la provincia tiene el hecho de poder identificarse con equipos que participan en la alta competición.

Este es el caso del Club Deportivo Azuqueca que, en el ámbito del Fútbol, promueve la actividad deportiva en todos los niveles de competición, contribuyendo a impulsar conductas sociales adecuadas.

Tercero.- Que en función de lo expuesto, ambas partes consideran aconsejable establecer un Convenio de colaboración entre sus respectivas Instituciones a fin promover el deporte del Fútbol en el conjunto de la provincia, toda vez que con dicha actividad se promueve una finalidad pública que contribuye a mejorar la administración de los intereses comunes de la provincia en el ámbito del Deporte.

Por lo que, en base a lo anterior, las partes han acordado fijar el ámbito de la colaboración para esta actividad de acuerdo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El Club Deportivo Azuqueca prestará colaboración adecuada en cuantos programas y actividades sea reclamado por el Servicio de Deportes de la Diputación de Guadalajara, En aras de fomentar el deporte del Fútbol por toda la

Provincia impartirá 2 charlas en colegios. Se compromete a colaborar dentro del programa veraniego de la Diputación Provincial con 2 clinics deportivos y 2 partidos amistosos. También se compromete a participar en la Copa Diputación.

SEGUNDA.- El Club Deportivo Azuqueca se compromete a colocar el escudo de la Diputación e imágenes de la provincia de Guadalajara en su estadio durante el año 2018.

TERCERA.- El Club Deportivo Azuqueca se compromete a colocar la publicidad de la Diputación de Guadalajara en los carteles anunciadores de las competiciones.

CUARTA.- La Diputación Provincial de Guadalajara para apoyar las actividades del Club, que se contemplan en este Convenio, se compromete a facilitar instalaciones residenciales y financiación, en los siguientes aspectos:

a) La concesión de 2 becas de pensión completa, en la Mini Residencia del Complejo Príncipe don Felipe, valoradas según los precios públicos de la residencia del Complejo Príncipe don Felipe en 6.316 €, que suponen la exención del pago de dichos servicios por parte del club. Dicha exención se realiza a tenor de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ordenanza Fiscal reguladora del precio público por los Servicios de Estancias y asistencias en la Residencia del Complejo Príncipe Don Felipe, que textualmente recoge “gozarán de exención los Convenios que se formalicen para utilizar, con fines de promoción y asistencia al deporte provincial, las instalaciones de la Residencia en el Complejo Príncipe Felipe”.

Los deportistas adjudicatarios de las citadas becas estarán sujetos a las Normas de Régimen Interno de la Residencia de Estudiantes de la Diputación Provincial, debiendo firmar la aceptación de las mismas, obligándose a su cumplimiento al igual que el resto de los residentes.

El Club será el responsable del comportamiento de estos deportistas, responsabilizándose así mismo de los desperfectos que pudieran causar en la habitación o el mobiliario debido al mal uso de la misma.

El periodo de permanencia de los deportistas en la Residencia coincidirá con el curso académico 2018/2019. En las vacaciones de Navidad y Semana Santa deberán abandonar la Residencia, dejando las habitaciones libres.

b) La aportación de la cantidad de CUATRO MIL QUINIENTOS EUROS (4.500 €) al Club Deportivo Azuqueca, con cargo a los presupuestos del año 2018 en la partida 341.48102. -Convenios de Colaboración-, destinada a la promoción del Deporte mediante subvenciones directas a través de Convenios que le permiten colaborar

económicamente con los Clubes que ocupan un lugar destacado en cada una de las disciplinas deportivas. El pago del 50% de la cantidad señalada se realizará a la firma del presente convenio, quedando el 50% restante pendiente de la justificación.

La Diputación Provincial se reserva la facultad de recabar cuanta información precise con relación a la actividad subvencionada, así como la supervisión del desarrollo de la misma.

QUINTA.- Plazo y forma de justificación.

1. La cuenta justificativa indicada en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones deberá presentarse en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, hasta el 30 de noviembre de 2018.

2. Para justificar la subvención, el Club Deportivo Azuqueca de Fútbol presentará la cuenta justificativa que habrá de contener la siguiente documentación:

a) Memoria de la actuación justificativa que incluya:

1º. Memoria de actividades realizadas.

2º. Informe de los resultados obtenidos.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

1º. Relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago.

2º. Certificado de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida y relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido, firmado por el Secretario, para las Corporaciones Locales o por el representante legal, para las entidades jurídicas.

3º. Facturas originales, las cuales serán selladas por el Servicio de Deportes indicando que se han destinado a justificar la subvención. A continuación, se realizarán fotocopias compulsadas de las mismas.

4º. Para las ayudas concedidas a entidades locales, certificado del Secretario General indicando que se ha cumplido con la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público y con la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

5º. Documentos acreditativos del pago de las facturas.

3. Atendiendo a la forma de pago de las facturas presentadas con cargo a la subvención concedida, se presentará la siguiente documentación:

- a) Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de factura o el concepto abonado.
- b) Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse el número de factura, fecha de pago y nombre y número del NIF de la persona que recibe el dinero.
- c) Si la forma de pago es mediante cheque bancario, se presentará copia del cheque nominativo y justificante del movimiento bancario que acredite el cobro del cheque.

4. Solo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a 300 euros.

La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, debiendo en todo caso la Diputación Provincial verificar el destino dado a la misma, que deberá justificar el Club Deportivo Azuqueca de Fútbol.

SEXTA.- El presente Convenio estará vigente durante el año 2018.

SÉPTIMA.- En aplicación del artículo 18, apartado 2, de la Ley 38/2003, general de subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de Septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, una vez aprobado el convenio, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

OCTAVA.- El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, según se desprende del artículo 57 de la Ley de Bases de Régimen Local, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo, y para lo no previsto y cuantas cuestiones pudieran surgir en orden a su interpretación y cumplimiento, éstas serán resueltas por acuerdo de las partes o, en su defecto, por el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Las partes se someten a los Tribunales de Guadalajara haciendo expresa renuncia a sus fueros.

17.- CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL CLUB BASKET AZUQUECA PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN LA PROVINCIA.-

D^a Lucia Enjuto da cuenta que la Diputación Provincial de Guadalajara tiene como uno de sus objetivos el fomento de la práctica de actividades deportivas entre los ciudadanos de la provincia en todos sus aspectos: ocupación de su tiempo libre y ocio, mejora de la salud y la calidad de vida, educación, competición, espectáculos, etc.

Para ello, entre otras actuaciones, se considera fundamental la colaboración especial con los Clubes Deportivos que participan en competiciones de alto nivel o realizan un amplio programa de actividades a lo largo del año, pues dichos Clubes juegan un papel fundamental en el fomento del Deporte en el conjunto de la provincia. Tanto por sus amplias estructuras organizativas, que les permiten mantener a numerosos equipos compitiendo en las diversas categorías, realizando así mismo una amplia labor en el ámbito de la formación, como por el efecto de estímulo y espejo que para los jóvenes deportistas de la provincia tiene el hecho de poder identificarse con equipos que participan en la alta competición.

Este es el caso del Club Basket Azuqueca, que en el ámbito del Baloncesto, promueve la actividad deportiva en todos los niveles de competición, contribuyendo a impulsar conductas sociales adecuadas entre los ciudadanos de la provincia.

Por lo que, visto el informe del Director Técnico de Deportes, del Asesor Jurídico Jefe de Patrimonio y Seguros y de la Viceinterventora de fecha 7, 9 y 17 de agosto de 2018, respectivamente.

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el Convenio de colaboración con el Club Basket Azuqueca, con CIF G-19176775, en los términos que se expresan en el mismo y que a continuación se transcribe, aportando para tal fin la cantidad de 3.700 euros con cargo a la partida 341.481.02 del presupuesto de 2018, la concesión de 3 becas de pensión completa en la Mini-Residencia Príncipe Don Felipe valoradas según los precios públicos en 9.474 euros, facultándose al Sr. Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la tramitación del mismo.

CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y EL CLUB BASKET AZUQUECA PARA EL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

En Guadalajara,

REUNIDOS

De una parte, D. JOSE MANUEL LATRE REBLED, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, facultado por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha _____-, asistido de la Sra. Secretaria General, D^a. María Isabel Rodríguez Álvaro

De otra, Don MANUEL PÉREZ RODRÍGUEZ, en representación del Club Basket Azuqueca, con CIF G-19176775, según poder que adjunta o certificado del Secretario del Club.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN

Primero.- Que en el ámbito deportivo, la Diputación Provincial de Guadalajara tiene como uno de sus objetivos el fomento de la práctica de actividades deportivas entre los ciudadanos de la provincia en todos sus aspectos: ocupación de su tiempo libre y ocio, mejora de la salud y la calidad de vida, educación, competición, espectáculos, etc. Para ello habilita en sus presupuestos anuales partidas para la promoción del Deporte a través de convenios que le permiten colaborar económicamente con los clubes que ocupan un lugar destacado en cada una de las disciplinas deportivas.

Segundo.-

Que los Clubes Deportivos que participan y organizan competiciones de alto nivel juegan un papel fundamental en el fomento del Deporte en el conjunto de la provincia. Tanto por sus amplias estructuras organizativas que, junto a los equipos de élite, les permiten mantener a numerosos equipos compitiendo en las diversas categorías, realizando así mismo una amplia labor en el ámbito de la formación, como por el efecto de estímulo y espejo que para los jóvenes deportistas de la provincia tiene el hecho de poder identificarse con equipos que participan en la alta competición.

Este es el caso del Club Basket Azuqueca que, en el ámbito del Baloncesto, promueve la actividad deportiva en todos los niveles de competición, contribuyendo a impulsar conductas sociales adecuadas.

Tercero.-

Que en función de lo expuesto, ambas partes consideran aconsejable establecer un Convenio de colaboración entre sus respectivas Instituciones a fin promover el deporte del Baloncesto en el conjunto de la provincia, toda vez que con dicha actividad se promociona una finalidad pública que contribuye a mejorar la administración de los intereses comunes de la provincia en el ámbito del Deporte.

Por lo que, en base a lo anterior, las partes han acordado fijar el ámbito de la colaboración para esta actividad de acuerdo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El Club Basket Azuqueca prestará colaboración adecuada en cuantos programas y actividades sea reclamado por el Servicio de Deportes de la Diputación de Guadalajara. En aras de fomentar el deporte del Baloncesto por toda la Provincia hará 2 charlas en colegios. Se compromete a colaborar dentro del programa

veraniego de la Diputación Provincial con 2 clinics deportivos y 1 partido amistoso. También se compromete a participar en la Copa Diputación.

SEGUNDA.- El Club Basket Azuqueca se compromete a colocar el escudo de la Diputación e imágenes de la provincia de Guadalajara en las instalaciones en las que desarrolle sus actividades durante el año 2018.

TERCERA.- El Club Basket Azuqueca se compromete a colocar la publicidad de la Diputación de Guadalajara en los carteles anunciadores de las competiciones.

CUARTA.- La Diputación Provincial de Guadalajara para apoyar las actividades del Club, que se contemplan en este Convenio, se compromete a facilitar instalaciones residenciales, infraestructuras deportivas y financiación, en los siguientes aspectos:

a) La concesión de 3 becas de pensión completa, en la Mini Residencia del Complejo Príncipe don Felipe, valoradas según los precios públicos de la residencia del Complejo Príncipe don Felipe en 9.474 € que suponen la exención del pago de dichos servicios por parte del club. Dicha exención se realiza a tenor de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ordenanza Fiscal reguladora del precio público por los Servicios de Estancias y asistencias en la Residencia del Complejo Príncipe Don Felipe, que textualmente recoge “gozarán de exención los Convenios que se formalicen para utilizar, con fines de promoción y asistencia al deporte provincial, las instalaciones de la Residencia en el Complejo Príncipe Felipe”.

Los deportistas adjudicatarios de las citadas becas estarán sujetos a las Normas de Régimen Interno de la Residencia de Estudiantes de la Diputación Provincial, debiendo firmar la aceptación de las mismas, obligándose a su cumplimiento al igual que el resto de los residentes.

El Club será el responsable del comportamiento de estos deportistas, responsabilizándose así mismo de los desperfectos que pudieran causar en la habitación o el mobiliario debido al mal uso de la misma.

El periodo de permanencia de los deportistas en la Residencia coincidirá con el curso académico 2018/2019. En las vacaciones de Navidad y Semana Santa deberán abandonar la Residencia, dejando las habitaciones libres.

b) La aportación de la cantidad de TRES MIL SETECIENTOS EUROS (3.700 €) al Club Basket Azuqueca, con cargo a los presupuestos del año 2018 en la partida 341.48102. -Convenios de Colaboración-, destinada a la promoción del Deporte mediante subvenciones directas a través de Convenios que le permiten colaborar económicamente con los Clubes que ocupan un lugar destacado en cada una de las disciplinas deportivas. El pago del 50% de la cantidad señalada se realizará a la firma del presente convenio, quedando el 50% restante pendiente de la justificación.

La Diputación Provincial se reserva la facultad de recabar cuanta información precise con relación a la actividad subvencionada, así como la supervisión del desarrollo de la misma.

QUINTA.- Plazo y forma de justificación.

1. La cuenta justificativa indicada en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones deberá presentarse en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, hasta el 30 de noviembre de 2018.

2. Para justificar la subvención, la Asociación Deportiva Ciudad de Guadalajara presentará la cuenta justificativa que habrá de contener la siguiente documentación:

a) Memoria de la actuación justificativa que incluya:

1º. Memoria de actividades realizadas.

2º. Informe de los resultados obtenidos.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

1º. Relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago.

2º. Certificado de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida y relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido, firmado por el Secretario, para las Corporaciones Locales o por el representante legal, para las entidades jurídicas.

3º. Facturas originales, las cuales serán selladas por el Servicio de Deportes indicando que se han destinado a justificar la subvención. A continuación, se realizarán fotocopias compulsadas de las mismas.

4º. Para las ayudas concedidas a entidades locales, certificado del Secretario General indicando que se ha cumplido con la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público y con la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

5º. Documentos acreditativos del pago de las facturas.

3. Atendiendo a la forma de pago de las facturas presentadas con cargo a la subvención concedida, se presentará la siguiente documentación:

a) Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de factura o el concepto abonado.

b) Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse el número de factura, fecha de pago y nombre y número del NIF de la persona que recibe el dinero.

c) Si la forma de pago es mediante cheque bancario, se presentará copia del cheque nominativo y justificante del movimiento bancario que acredite el cobro del cheque.

4. Solo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a 300 euros.

La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, debiendo en todo caso la Diputación Provincial verificar el destino dado a la misma, que deberá justificar el Club Basket Azuqueca.

SEXTA.- El presente Convenio estará vigente durante el año 2018.

SÉPTIMA.- En aplicación del artículo 18, apartado 2, de la Ley 38/2003, general de subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de Septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, una vez aprobado el convenio, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

OCTAVA.- El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, según se desprende del artículo 57 de la Ley de Bases de Régimen Local, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo, y para lo no previsto y cuantas cuestiones pudieran surgir en orden a su interpretación y cumplimiento, éstas serán resueltas por acuerdo de las partes o, en su defecto, por el orden jurisdiccional contencioso-administrativo

Las partes se someten a los Tribunales de Guadalajara haciendo expresa renuncia a sus fueros.

18.- CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL CLUB DEPORTIVO SALA DE ARMAS DE GUADALAJARA PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN LA PROVINCIA.-

D^a Lucia Enjuto da cuenta que la Diputación Provincial de Guadalajara tiene como uno de sus objetivos el fomento de la práctica de actividades deportivas entre los

ciudadanos de la provincia en todos sus aspectos: ocupación de su tiempo libre y ocio, mejora de la salud y la calidad de vida, educación, competición, espectáculos, etc.

Para ello, entre otras actuaciones, se considera fundamental la colaboración especial con los Clubes Deportivos que participan en competiciones de alto nivel o realizan un amplio programa de actividades a lo largo del año, pues dichos Clubes juegan un papel fundamental en el fomento del Deporte en el conjunto de la provincia. Tanto por sus amplias estructuras organizativas, que les permiten mantener a numerosos equipos compitiendo en las diversas categorías, realizando así mismo una amplia labor en el ámbito de la formación, como por el efecto de estímulo y espejo que para los jóvenes deportistas de la provincia tiene el hecho de poder identificarse con equipos que participan en la alta competición.

Este es el caso del Club Deportivo Sala de Armas, que promueve un amplísimo programa de competiciones deportivas y recreativas en la disciplina de la esgrima, contribuyendo a impulsar conductas sociales adecuadas entre los ciudadanos de la provincia.

Por lo que, visto el informe del Director Técnico de Deportes, del Asesor Jurídico Jefe de Patrimonio y Seguros y de la Viceinterventora de fecha 7, 9 y 17 de agosto de 2018, respectivamente.

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el Convenio de colaboración con el Club Deportivo Sala de Armas con CIF G-19217165, en los términos que se expresan en el mismo y que a continuación se transcribe, aportando para tal fin la cantidad de 1.500 euros con cargo a la partida 341.481.02 del presupuesto de 2018, facultándose al Sr. Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la tramitación del mismo.

CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y EL CLUB DEPORTIVO SALA DE ARMAS PARA EL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

En Guadalajara,

REUNIDOS

De una parte, D. JOSE MANUEL LATRE REBLED, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara, facultado por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha _____, asistido de la Sra. Secretaria General, D^a. María Isabel Rodríguez Álvaro

De otra, D. JOSE ANTONIO VÁZQUEZ ANTÚNEZ, en representación del Club Deportivo Sala de Armas de Guadalajara con CIF G-19217165, según poder que adjunta o certificado del Secretario del Club.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN

Primero.-

Que en el ámbito deportivo y recreativo, la Diputación Provincial de Guadalajara tiene como uno de sus objetivos el fomento de la práctica de actividades deportivas y recreativas entre los ciudadanos de la provincia en todos sus aspectos: ocupación de su tiempo libre y ocio, mejora de la salud y la calidad de vida, educación, competición, espectáculos, etc. Para ello habilita en sus presupuestos anuales partidas para la promoción del deporte y las actividades recreativas a través de convenios que le permiten colaborar económicamente con los clubes y asociaciones que ocupan un lugar destacado en cada una de las disciplinas deportivas y recreativas.

Segundo.-

Este es el caso del Club Deportivo Sala de Armas de Guadalajara promueve un amplísimo programa de competiciones deportivas y recreativas en la disciplina de la esgrima, contribuyendo a impulsar conductas sociales adecuadas.

Tercero.-

Que en función de lo expuesto, ambas partes consideran aconsejable establecer un Convenio de colaboración entre sus respectivas Instituciones a fin promover las actividades recreativas en el conjunto de la provincia, toda vez que con dicha actividad se promociona una finalidad pública que contribuye a mejorar la administración de los intereses comunes de la provincia en el ámbito del Deporte.

Por lo que, en base a lo anterior, las partes han acordado fijar el ámbito de la colaboración para esta actividad de acuerdo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El Club deportivo Sala de Armas de Guadalajara prestará colaboración adecuada en cuantos programas y actividades sea reclamado por el Servicio de Deportes de la Diputación de Guadalajara, en aras de fomentar las actividades deportivas y recreativas por toda la Provincia, tales como el Circuito Provincial de Esgrima en al menos 4 municipios.

SEGUNDA.- El Club deportivo Sala de Armas de Guadalajara se compromete a colocar el escudo de la Diputación o imágenes de la provincia de Guadalajara en todas las pruebas donde se desarrolle el Campeonato Provincial de Esgrima.

TERCERA.- El Club deportivo Sala de Armas de Guadalajara se compromete a colocar la publicidad de la Diputación de Guadalajara en los carteles anunciadores de las competiciones, correspondientes al Campamento Provincial de Esgrima, y en los lugares de celebración de éstas.

CUARTA.- La Excm. Diputación Provincial aportará El Club deportivo Sala de Armas de Guadalajara la cantidad de MIL QUINIENTOS EUROS (1.500 €), con cargo a la partida 341.48102. -Convenios de Colaboración-. El pago del 50% de la cantidad señalada se realizará a la firma del presente convenio, quedando el 50% restante pendiente de la justificación.

La Diputación Provincial se reserva la facultad de recabar cuanta información precise con relación a la actividad subvencionada, así como la supervisión del desarrollo de la misma.

QUINTA.- Plazo y forma de justificación.

1. La cuenta justificativa indicada en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones deberá presentarse en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, hasta el 30 de noviembre de 2018.

2. Para justificar la subvención, el Club Deportivo Sala de Armas de Guadalajara presentará la cuenta justificativa que habrá de contener la siguiente documentación:

a) Memoria de la actuación justificativa que incluya:

1º. Memoria de actividades realizadas.

2º. Informe de los resultados obtenidos.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

1º. Relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago.

2º. Certificado de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida y relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o en su caso,

mención expresa a que éstas no se han producido, firmado por el Secretario, para las Corporaciones Locales o por el representante legal, para las entidades jurídicas.

3º. Facturas originales, las cuales serán selladas por el Servicio de Deportes indicando que se han destinado a justificar la subvención. A continuación, se realizarán fotocopias compulsadas de las mismas.

4º. Para las ayudas concedidas a entidades locales, certificado del Secretario General indicando que se ha cumplido con la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público y con la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

5º. Documentos acreditativos del pago de las facturas.

3. Atendiendo a la forma de pago de las facturas presentadas con cargo a la subvención concedida, se presentará la siguiente documentación:

a) Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de factura o el concepto abonado.

b) Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse el número de factura, fecha de pago y nombre y número del NIF de la persona que recibe el dinero.

c) Si la forma de pago es mediante cheque bancario, se presentará copia del cheque nominativo y justificante del movimiento bancario que acredite el cobro del cheque.

4. Solo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a 300 euros.

La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, debiendo en todo caso la Diputación Provincial verificar el destino dado a la misma, que deberá justificar el Club Deportivo Sala de Armas de Guadalajara.

SEXTA.- El presente Convenio estará vigente durante el año 2018.

SÉPTIMA.- En aplicación del artículo 18, apartado 2, de la Ley 38/2003, general de subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de Septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, una vez aprobado el convenio, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

OCTAVA.- El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, según se desprende del artículo 57 de la Ley de Bases de Régimen Local, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo, y para lo no previsto y cuantas cuestiones pudieran surgir en orden a su interpretación y cumplimiento, éstas serán resueltas por acuerdo de las partes o, en su defecto, por el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Las partes se someten a los Tribunales de Guadalajara haciendo expresa renuncia a sus fueros.

19.- CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL CLUB ALCARREÑO DE SALVAMENTO Y SOCORRISMO PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN LA PROVINCIA.-

D^a Lucia Enjuto da cuenta que la Diputación Provincial de Guadalajara tiene como uno de sus objetivos el fomento de la práctica de actividades deportivas entre los ciudadanos de la provincia en todos sus aspectos: ocupación de su tiempo libre y ocio, mejora de la salud y la calidad de vida, educación, competición, espectáculos, etc.

Para ello, entre otras actuaciones, se considera fundamental la colaboración especial con los Clubes Deportivos que participan en competiciones de alto nivel o realizan un amplio programa de actividades a lo largo del año, pues dichos Clubes juegan un papel fundamental en el fomento del Deporte en el conjunto de la provincia. Tanto por sus amplias estructuras organizativas, que les permiten mantener a numerosos equipos compitiendo en las diversas categorías, realizando así mismo una amplia labor en el ámbito de la formación, como por el efecto de estímulo y espejo que para los jóvenes deportistas de la provincia tiene el hecho de poder identificarse con equipos que participan en la alta competición.

Este es el caso del Club Alcarreño de Salvamento y Socorrismo, que, en el ámbito de la disciplina de Salvamento y Socorrismo en Natación, además del primer equipo, a través de sus equipos de deporte base, promueve la actividad deportiva de carácter juvenil contribuyendo a impulsar conductas sociales adecuadas entre los ciudadanos de la provincia.

Por lo que, visto el informe del Director Técnico de Deportes, del Asesor Jurídico Jefe de Patrimonio y Seguros y de la Viceinterventora de fecha 7, 9 y 17 de agosto de 2018, respectivamente.

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el Convenio de colaboración con Club Alcarreño de Salvamento y Socorrismo, con CIF G-19137116 , en los términos que se expresan en el mismo y que a

continuación se transcribe, aportando para tal fin la cantidad de 16.000 euros con cargo a la partida 341.481.02 del presupuesto de 2018, la concesión de 4 becas de pensión completa en la Mini-Residencia Príncipe Don Felipe valoradas según los precios públicos en 12.632 euros, facultándose al Sr. Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la tramitación del mismo

CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y EL CLUB ALCARREÑO DE SALVAMENTO Y SOCORRISMO PARA EL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

En Guadalajara,

REUNIDOS

De una parte, D. JOSE MANUEL LATRE REBLED, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara, facultado por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha _____, asistido de la Sra. Secretaria General, D^a. María Isabel Rodríguez Álvaro

De otra, Don PABLO MARTÍNEZ HERMOSILLA, en representación del Club Alcarreño se Salvamento y Socorrismo, con CIF G-19137116, según poder que adjunta o certificado del Secretario del Club.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN

Primero.- Que en el ámbito deportivo, la Diputación Provincial de Guadalajara tiene como uno de sus objetivos el fomento de la práctica de actividades deportivas entre los ciudadanos de la provincia en todos sus aspectos: ocupación de su tiempo libre y ocio, mejora de la salud y la calidad de vida, educación, competición, espectáculos, etc. Para ello habilita en sus presupuestos anuales partidas para la promoción del Deporte a través de convenios que le permiten colaborar económicamente con los clubes que ocupan un lugar destacado en cada una de las disciplinas deportivas.

Segundo.- Que los Clubes Deportivos que participan en competiciones de alto nivel juegan un papel fundamental en el fomento del Deporte en el conjunto de la provincia. Tanto por sus amplias estructuras organizativas que, junto a los equipos de élite, les permiten mantener a numerosos equipos compitiendo en las diversas categorías, realizando así mismo una amplia labor en el ámbito de la formación, como por el efecto de estímulo y espejo que para los jóvenes deportistas de la provincia tiene el hecho de poder identificarse con equipos que participan en la alta competición.

Este es el caso del Club Alcarreño de Salvamento y Socorrismo que, en el ámbito de la disciplina de Salvamento y Socorrismo en Natación, además del primer equipo, a través de sus equipos de deporte base promueve la actividad deportiva de carácter juvenil contribuyendo a impulsar conductas sociales adecuadas

Tercero.- Que en función de lo expuesto, ambas partes consideran aconsejable establecer un Convenio de colaboración entre sus respectivas Instituciones a fin promover el deporte de la Natación en el conjunto de la provincia, toda vez que con dicha actividad se promociona una finalidad pública que contribuye a mejorar la administración de los intereses comunes de la provincia en el ámbito del Deporte.

Por lo que, en base a lo anterior, las partes han acordado fijar el ámbito de la colaboración para esta actividad de acuerdo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto establecer el marco de referencia para la acción coordinada entre las partes para impulsar la práctica de las actividades deportivas, especialmente las relacionadas con la Natación y el Salvamento y Socorrismo, entre los ciudadanos de la provincia.

SEGUNDA.- El Club Alcarreño de Salvamento y Socorrismo, en adelante el Club, participará en los Campeonatos Regionales y Nacionales durante el año 2018, llevando en un lugar preferente de su equipación el escudo de la Diputación Provincial de Guadalajara.

TERCERA.- El Club prestará colaboración adecuada en las diferentes campañas de promoción deportiva y juvenil de la Corporación Provincial, tales como, Naviguad, Torneos de Navidad etc, que crea oportuno el Servicio de Deportes de la Diputación para promocionar el deporte en la provincia. En aras de fomentar esta disciplina por toda la Provincia hará 4 charlas en colegios.

CUARTA.- El Club se compromete a colocar imágenes de la provincia en el transporte de los nadadores del primer equipo que viajará por España.

QUINTA.- El Club se compromete a colocar el escudo de la Diputación de Guadalajara en las instalaciones donde se celebren las competiciones, los carteles anunciadores y entradas de las mismas, así como en la página Web del Club si la tuviera. Esta publicidad le será facilitada por la Diputación de Guadalajara. Asimismo, se nombrará a la Diputación de Guadalajara como entidad colaboradora del club en la megafonía de las competiciones y durante el recorrido del vehículo anunciador de los eventos por las calles de Guadalajara, si fuera el caso.

SEXTA.- El Club se compromete a la organización y desarrollo del Campeonato Interpueblos de Natación de la Diputación Provincial de Guadalajara en, al menos, 30 localidades de la provincia.

SÉPTIMA.- La Diputación Provincial de Guadalajara para apoyar las actividades del Club, que se contemplan en este Convenio, se compromete a facilitar instalaciones residenciales, infraestructuras deportivas y financiación, en los siguientes aspectos:

a) El apartado residencial se concreta en la concesión de 4 becas de pensión completa, valoradas según los precios públicos de la residencia del Complejo Príncipe don Felipe en 12.632 €.

Los deportistas adjudicatarios de las citadas becas estarán sujetos a las Normas de Régimen Interno de la Residencia de Estudiantes de la Diputación Provincial, debiendo firmar la aceptación de las mismas, obligándose a su cumplimiento al igual que el resto de los residentes.

El Club será el responsable del comportamiento de estos deportistas, responsabilizándose así mismo de los desperfectos que pudieran causar en la habitación o el mobiliario debido al mal uso de la misma.

El periodo de permanencia de los deportistas en la Residencia coincidirá con el curso académico 2018/2019. En las vacaciones de Navidad y Semana Santa deberán abandonar la Residencia, dejando las habitaciones libres.

b) La utilización de las infraestructuras deportivas se identifica con la cesión gratuita de las instalaciones del Polideportivo San José para los entrenamientos, valorada según los precios públicos del polideportivo en 2.702 €.

c) La aportación de la cantidad de DIECISÉIS MIL EUROS (16.000 €) al Club Alcarreño de Salvamento y Socorrismo, con cargo a los presupuestos del año 2018, en la partida 341.48102. -Convenios de Colaboración-. destinada a la promoción del Deporte mediante subvenciones directas a través de convenios que le permiten colaborar económicamente con los Clubes que ocupan un lugar destacado en cada una de las disciplinas deportivas.

El pago del 50% de la cantidad señalada se realizará a la firma del presente convenio, quedando el 50% restante pendiente de la justificación.

OCTAVA.- Plazo y forma de justificación.

La cuenta justificativa indicada en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones deberá presentarse en el plazo de dos meses desde la

finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, hasta el 30 de noviembre de 2018.

2. Para justificar la subvención, el Club Alcarreño de Salvamento y Socorrismo presentará la cuenta justificativa que habrá de contener la siguiente documentación:

a) Memoria de la actuación justificativa que incluya:

1º. Memoria de actividades realizadas.

2º. Informe de los resultados obtenidos.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

1º. Relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago.

2º. Certificado de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida y relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido, firmado por el Secretario, para las Corporaciones Locales o por el representante legal, para las entidades jurídicas.

3º. Facturas originales, las cuales serán selladas por el Servicio de Deportes indicando que se han destinado a justificar la subvención. A continuación, se realizarán fotocopias compulsadas de las mismas.

4º. Para las ayudas concedidas a entidades locales, certificado del Secretario General indicando que se ha cumplido con la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público y con la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

5º. Documentos acreditativos del pago de las facturas.

3. Atendiendo a la forma de pago de las facturas presentadas con cargo a la subvención concedida, se presentará la siguiente documentación:

a) Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de factura o el concepto abonado.

b) Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse el número de factura, fecha de pago y nombre y número del NIF de la persona que recibe el dinero.

c) Si la forma de pago es mediante cheque bancario, se presentará copia del cheque nominativo y justificante del movimiento bancario que acredite el cobro del cheque.

4. Solo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a 300 euros.

La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, debiendo en todo caso la Diputación Provincial verificar el destino dado a la misma, que deberá justificar el Club Alcarreño de Salvamento y Socorrismo de Guadalajara.

NOVENA.-. El presente Convenio estará vigente durante el año 2018

DÉCIMA.- En aplicación del artículo 18, apartado 2, de la Ley 38/2003, general de subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de Septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, una vez aprobado el convenio, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

UNDÉCIMA.- El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, según se desprende del artículo 57 de la Ley de Bases de Régimen Local, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo, y para lo no previsto y cuantas cuestiones pudieran surgir en orden a su interpretación y cumplimiento, éstas serán resueltas por acuerdo de las partes o, en su defecto, por el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Las partes se someten a los Tribunales de Guadalajara haciendo expresa renuncia a sus fueros.

Y en prueba de conformidad de las partes, firman el presente convenio, por duplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.

20.- CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL CLUB DEPORTIVO GUADALAJARA BASKET PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN LA PROVINCIA.-

D^a Lucia Enjuto da cuenta que la Diputación Provincial de Guadalajara tiene como uno de sus objetivos el fomento de la práctica de actividades deportivas entre los ciudadanos de la provincia en todos sus aspectos: ocupación de su tiempo libre y ocio, mejora de la salud y la calidad de vida, educación, competición, espectáculos, etc. Para ello, entre otras actuaciones, se considera fundamental la colaboración especial con los Clubes Deportivos que participan en competiciones de alto nivel o realizan un amplio programa de actividades a lo largo del año, pues dichos Clubes juegan un papel fundamental en el fomento del Deporte en el conjunto de la provincia. Tanto por sus amplias estructuras organizativas, que les permiten mantener a numerosos equipos compitiendo en las diversas categorías, realizando así mismo una amplia labor en el ámbito de la formación, como por el efecto de estímulo y espejo que para los jóvenes deportistas de la provincia tiene el hecho de poder identificarse con equipos que participan en la alta competición.

Este es el caso del Club Deportivo Guadalajara Basket, que en el ámbito del Baloncesto, promueve la actividad deportiva en todos los niveles de competición, contribuyendo a impulsar conductas sociales adecuadas entre los ciudadanos de la provincia.

Por lo que, visto el informe del Director Técnico de Deportes, del Asesor Jurídico Jefe de Patrimonio y Seguros y de la Viceinterventora de fecha 7, 9 y 17 de agosto de 2018, respectivamente.

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el Convenio de colaboración con el Club Deportivo Guadalajara Basket CIF G-19281377, en los términos que se expresan en el mismo y que a continuación se transcribe, aportando para tal fin la cantidad de 3.700 euros con cargo a la partida 341.481.02 del presupuesto de 2018, la concesión de 3 becas de pensión completa en la Mini-Residencia Príncipe Don Felipe valoradas según los precios públicos en 9.474 euros, facultándose al Sr. Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la tramitación del mismo.

CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y EL C.D. GUADALAJARA BASKET PARA EL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

En Guadalajara,

REUNIDOS

De una parte, D. JOSE MANUEL LATRE REBLED, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara, facultado por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha _____, asistido de la Sra. Secretaria General, D^a. María Isabel Rodríguez Álvaro

De otra, Don LUIS A. MIRANDA FRANCO, en representación del Club Guadalajara Basket, con CIF G-19281377, según poder que adjunta o certificado del Secretario del Club.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN

Primero.- Que en el ámbito deportivo, la Diputación Provincial de Guadalajara tiene como uno de sus objetivos el fomento de la práctica de actividades deportivas entre los

ciudadanos de la provincia en todos sus aspectos: ocupación de su tiempo libre y ocio, mejora de la salud y la calidad de vida, educación, competición, espectáculos, etc. Para ello habilita en sus presupuestos anuales partidas para la promoción del Deporte a través de convenios que le permiten colaborar económicamente con los clubes que ocupan un lugar destacado en cada una de las disciplinas deportivas.

Segundo.- Que los Clubes Deportivos que participan y organizan competiciones de alto nivel juegan un papel fundamental en el fomento del Deporte en el conjunto de la provincia. Tanto por sus amplias estructuras organizativas que, junto a los equipos de élite, les permiten mantener a numerosos equipos compitiendo en las diversas categorías, realizando así mismo una amplia labor en el ámbito de la formación, como por el efecto de estímulo y espejo que para los jóvenes deportistas de la provincia tiene el hecho de poder identificarse con equipos que participan en la alta competición

Este es el caso del C.D. Guadalajara Basket que, en el ámbito del Baloncesto, promueve la actividad deportiva en todos los niveles de competición, contribuyendo a impulsar conductas sociales adecuadas.

Tercero.- Que en función de lo expuesto, ambas partes consideran aconsejable establecer un Convenio de colaboración entre sus respectivas Instituciones a fin promover el deporte del Baloncesto en el conjunto de la provincia, toda vez que con dicha actividad se promociona una finalidad pública que contribuye a mejorar la administración de los intereses comunes de la provincia en el ámbito del Deporte.

Por lo que, en base a lo anterior, las partes han acordado fijar el ámbito de la colaboración para esta actividad de acuerdo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El C.D. Guadalajara Basket prestará colaboración adecuada en cuantos programas y actividades sea reclamado por el Servicio de Deportes de la Diputación de Guadalajara, en aras de fomentar el deporte del Baloncesto por toda la Provincia.

SEGUNDA.- El C.D. Guadalajara Basket se compromete a colocar el escudo de la Diputación e imágenes de la provincia de Guadalajara en las instalaciones en las que desarrolle sus actividades.

TERCERA.- El C.D. Guadalajara Basket se compromete a colocar la publicidad de la Diputación de Guadalajara en los carteles anunciadores de las competiciones.

CUARTA.- La Diputación Provincial de Guadalajara para apoyar las actividades del Club, que se contemplan en este Convenio, se compromete a facilitar instalaciones residenciales, infraestructuras deportivas y financiación, en los siguientes aspectos:

a) El apartado residencial se concreta en la concesión de 3 becas de pensión completa, valoradas según los precios públicos de la residencia del complejo Príncipe don Felipe en 9.474 €.

El deportista adjudicatario de la citada beca estará sujeto a las Normas de Régimen Interno de la Residencia de Estudiantes de la Diputación Provincial, debiendo firmar la aceptación de las mismas, obligándose a su cumplimiento al igual que el resto de los residentes.

El Club será el responsable del comportamiento de estos deportistas, responsabilizándose así mismo de los desperfectos que pudieran causar en la habitación o el mobiliario debido al mal uso de la misma.

El periodo de permanencia del deportista en la Residencia coincidirá con el curso académico 2018/2019. En las vacaciones de Navidad y Semana Santa deberá abandonar la Residencia, dejando las habitaciones libres.

b) La utilización de las infraestructuras deportivas se identifica con la cesión gratuita de las instalaciones del Polideportivo San José para los entrenamientos, valorada según los precios públicos del polideportivo en 2.702 €.

c) La aportación al C.D. Guadalajara Basket la cantidad de TRES MIL SETECIENTOS EUROS (3.700€), con cargo a la partida 341.48102. -Convenios de Colaboración-. destinada a la promoción del Deporte mediante subvenciones directas a través de Convenios que le permiten colaborar económicamente con los Clubes que ocupan un lugar destacado en cada una de las disciplinas deportivas.

El pago del 50% de la cantidad señalada se realizará a la firma del presente convenio quedando el 50% restante pendiente de la justificación.

La Diputación Provincial se reserva la facultad de recabar cuanta información precise con relación a la actividad subvencionada, así como la supervisión del desarrollo de la misma.

QUINTA.- Plazo y forma de justificación.

1. La cuenta justificativa indicada en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones deberá presentarse en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, hasta el 30 de noviembre de 2018.
2. Para justificar la subvención, el Club Deportivo Guadalajara Basket presentará la cuenta justificativa que habrá de contener la siguiente documentación:

a) Memoria de la actuación justificativa que incluya:

- 1º. Memoria de actividades realizadas.
- 2º. Informe de los resultados obtenidos.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

- 1º. Relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago.
- 2º. Certificado de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida y relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido, firmado por el Secretario, para las Corporaciones Locales o por el representante legal, para las entidades jurídicas.
- 3º. Facturas originales, las cuales serán selladas por el Servicio de Deportes indicando que se han destinado a justificar la subvención. A continuación, se realizarán fotocopias compulsadas de las mismas.
- 4º. Para las ayudas concedidas a entidades locales, certificado del Secretario General indicando que se ha cumplido con la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público y con la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.
- 5º. Documentos acreditativos del pago de las facturas.

3. Atendiendo a la forma de pago de las facturas presentadas con cargo a la subvención concedida, se presentará la siguiente documentación:

- a) Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de factura o el concepto abonado.
- b) Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse el número de factura, fecha de pago y nombre y número del NIF de la persona que recibe el dinero.
- c) Si la forma de pago es mediante cheque bancario, se presentará copia del cheque nominativo y justificante del movimiento bancario que acredite el cobro del cheque.

4. Solo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a 300 euros.

La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, debiendo en todo caso la Diputación Provincial verificar el destino dado a la misma, que deberá justificar el Club Deportivo Guadalajara Basket.

SEXTA.- El presente Convenio estará vigente durante el año 2018.

SÉPTIMA.- En aplicación del artículo 18, apartado 2, de la Ley 38/2003, general de subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de Septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, una vez aprobado el convenio, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

OCTAVA.- El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, según se desprende del artículo 57 de la Ley de Bases de Régimen Local, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo, y para lo no previsto y cuantas cuestiones pudieran surgir en orden a su interpretación y cumplimiento, éstas serán resueltas por acuerdo de las partes o, en su defecto, por el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Las partes se someten a los Tribunales de Guadalajara haciendo expresa renuncia a sus fueros.

21.- CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN ÓRDAGO A LA CHICA PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN LA PROVINCIA.-

D^a Lucia Enjuto da cuenta que la Diputación Provincial de Guadalajara tiene como uno de sus objetivos el fomento de la práctica de actividades deportivas entre los ciudadanos de la provincia en todos sus aspectos: ocupación de su tiempo libre y ocio, mejora de la salud y la calidad de vida, educación, competición, espectáculos, etc.

Para ello, entre otras actuaciones, se considera fundamental la colaboración especial con los Clubes Deportivos que participan en competiciones de alto nivel o realizan un amplio programa de actividades a lo largo del año, pues dichos Clubes juegan un papel fundamental en el fomento del Deporte en el conjunto de la provincia. Tanto por sus amplias estructuras organizativas, que les permiten mantener a numerosos equipos compitiendo en las diversas categorías, realizando así mismo una amplia labor en el ámbito de la formación, como por el efecto de estímulo y espejo que para los jóvenes deportistas de la provincia tiene el hecho de poder identificarse con equipos que participan en la alta competición.

Este es el caso de la Asociación Órdago a la chica, que en el ámbito del mus promueve un amplísimo programa de competiciones deportivas, contribuyendo a impulsar conductas sociales adecuadas entre los ciudadanos de la provincia.

Por lo que, visto el informe del Director Técnico de Deportes, del Asesor Jurídico Jefe de Patrimonio y Seguros y de la Viceinterventora de fecha 7, 9 y 17 de agosto de 2018, respectivamente.

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el Convenio de colaboración con la Asociación Órdago a la chica con CIF G-19255421, en los términos que se expresan en el mismo y que a continuación se transcribe, aportando para tal fin la cantidad de 3.000 euros con cargo a la partida 341.481.02 del presupuesto de 2018. Se faculta al Sr. Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la tramitación del mismo.

CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y LA ASOCIACIÓN ÓRDAGO A LA CHICA PARA EL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

En Guadalajara,

REUNIDOS

De una parte, D. JOSE MANUEL LATRE REBLED, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara, facultado por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha _____, asistido de la Sra. Secretaria General, D^a. María Isabel Rodríguez Álvaro

De otra, D. FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ CUEVAS, en representación de la Asociación Órdago a la chica, con CIF G-19255421, según poder que adjunta o certificado del Secretario del Club.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN

Primero.-

Que en el ámbito deportivo y recreativo, la Diputación Provincial de Guadalajara tiene como uno de sus objetivos el fomento de la práctica de actividades deportivas y recreativas entre los ciudadanos de la provincia en todos sus aspectos: ocupación de su tiempo libre y ocio, mejora de la salud y la calidad de vida, educación, competición, espectáculos, etc. Para ello habilita en sus presupuestos anuales partidas para la promoción del Deporte y las Actividades Recreativas a través de convenios que le permiten colaborar económicamente con los clubes y asociaciones que ocupan un lugar destacado en cada una de las disciplinas deportivas y recreativas.

Segundo.-

Que los Clubes Deportivos que participan en competiciones de alto nivel juegan un papel fundamental en el fomento del Deporte en el conjunto de la provincia. Tanto por sus amplias estructuras organizativas que, junto a los equipos de élite, les permiten mantener a numerosos equipos compitiendo en las diversas categorías, realizando así mismo una amplia labor en el ámbito de la formación, como por el efecto de estímulo y espejo que para los jóvenes deportistas de la provincia tiene el hecho de poder identificarse con equipos que participan en la alta competición.

Este es el caso de la Asociación Órdago a la chica, ya que en el ámbito del mus promueve un amplísimo programa de competiciones deportivas, contribuyendo a impulsar conductas sociales adecuadas.

Tercero.-

Que en función de lo expuesto, ambas partes consideran aconsejable establecer un Convenio de colaboración entre sus respectivas Instituciones a fin promover las actividades deportivas del mus en el conjunto de la provincia, toda vez que con dicha actividad se promociona una finalidad pública que contribuye a mejorar la administración de los intereses comunes de la provincia en el ámbito del Deporte.

Por lo que, en base a lo anterior, las partes han acordado fijar el ámbito de la colaboración para esta actividad de acuerdo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- La Asociación Órdago a la chica prestará colaboración adecuada en cuantos programas y actividades sea reclamado por el Servicio de Deportes de la Diputación de Guadalajara, en aras de fomentar el mus por toda la Provincia.

SEGUNDA.- La Asociación Órdago a la chica se compromete a colocar el escudo de la Diputación o imágenes de la provincia de Guadalajara en las Instalaciones Deportivas donde celebre las competiciones.

TERCERA.- La asociación Órdago a la chica se compromete a colocar la publicidad de la Diputación de Guadalajara en los carteles anunciadores de sus competiciones.

CUARTA.- La Excm. Diputación Provincial aportará la Asociación Órdago a la chica la cantidad de TRES MIL EUROS (3.000 €), con cargo a la partida 341.48102.-Convenios de Colaboración-. El pago del 50% de la cantidad señalada se realizará a la firma del presente convenio, quedando el 50% restante pendiente de la justificación.

La Diputación Provincial se reserva la facultad de recabar cuanta información precise con relación a la actividad subvencionada, así como la supervisión del desarrollo de la misma.

QUINTA.- Plazo y forma de justificación.

1. La cuenta justificativa indicada en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones deberá presentarse en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, hasta el 30 de noviembre de 2018.

2. Para justificar la subvención, la Asociación Órdago a la chica presentará la cuenta justificativa que habrá de contener la siguiente documentación:

a) Memoria de la actuación justificativa que incluya:

1º. Memoria de actividades realizadas.

2º. Informe de los resultados obtenidos.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

1º. Relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago.

2º. Certificado de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida y relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido, firmado por el Secretario, para las Corporaciones Locales o por el representante legal, para las entidades jurídicas.

3º. Facturas originales, las cuales serán selladas por el Servicio de Deportes indicando que se han destinado a justificar la subvención. A continuación, se realizarán fotocopias compulsadas de las mismas.

4º. Para las ayudas concedidas a entidades locales, certificado del Secretario General indicando que se ha cumplido con el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público y con la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

5º. Documentos acreditativos del pago de las facturas.

3. Atendiendo a la forma de pago de las facturas presentadas con cargo a la subvención concedida, se presentará la siguiente documentación:

a) Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de factura o el concepto abonado.

b) Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse el número de factura, fecha de pago y nombre y número del NIF de la persona que recibe el dinero.

c) Si la forma de pago es mediante cheque bancario, se presentará copia del cheque nominativo y justificante del movimiento bancario que acredite el cobro del cheque.

4. Solo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a 300 euros.

La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, debiendo en todo caso la Diputación Provincial verificar el destino dado a la misma, que deberá justificar la Asociación Órdago a la chica.

SEXTA.- El presente Convenio estará vigente durante el año 2018.

SÉPTIMA.- En aplicación del artículo 18, apartado 2, de la Ley 38/2003, general de subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de Septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, una vez aprobado el convenio, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

OCTAVA.- El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, según se desprende del artículo 57 de la Ley de Bases de Régimen Local, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo, y para lo no previsto y cuantas cuestiones pudieran surgir en orden a su interpretación y cumplimiento, éstas serán resueltas por acuerdo de las partes o, en su defecto, por el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Las partes se someten a los Tribunales de Guadalajara haciendo expresa renuncia a sus fueros.

22.- CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL CLUB DEPORTIVO MARCHAMALO PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN LA PROVINCIA.-

D^a Lucia Enjuto da cuenta que la Diputación Provincial de Guadalajara tiene como uno de sus objetivos el fomento de la práctica de actividades deportivas entre los ciudadanos de la provincia en todos sus aspectos: ocupación de su tiempo libre y ocio, mejora de la salud y la calidad de vida, educación, competición, espectáculos, etc. Para ello, entre otras actuaciones, se considera fundamental la colaboración especial con los Clubes Deportivos que participan en competiciones de alto nivel o realizan un amplio programa de actividades a lo largo del año, pues dichos Clubes juegan un papel fundamental en el fomento del Deporte en el conjunto de la provincia. Tanto por sus amplias estructuras organizativas, que les permiten mantener a numerosos equipos compitiendo en las diversas categorías, realizando así mismo una amplia labor en el ámbito de la formación, como por el efecto de estímulo y espejo que para los jóvenes

deportistas de la provincia tiene el hecho de poder identificarse con equipos que participan en la alta competición.

Este es el caso de la Asociación Deportiva Cultural Club Deportivo Marchamalo, que en el ámbito del Fútbol, promueve la actividad deportiva en todos los niveles de competición, contribuyendo a impulsar conductas sociales adecuadas entre los ciudadanos de la provincia.

Por lo que, visto el informe del Director Técnico de Deportes, del Asesor Jurídico Jefe de Patrimonio y Seguros y de la Viceinterventora de fecha 7, 9 y 17 de agosto de 2018, respectivamente.

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el Convenio de colaboración con la Asociación Deportiva Cultural Club Deportivo Marchamalo, con CIF G-19119296, en los términos que se expresan en el mismo y que a continuación se transcribe, aportando para tal fin la cantidad de 4.500 euros con cargo a la partida 341.481.02 del presupuesto de 2018, la concesión de 2 becas de pensión completa en la Mini-Residencia Príncipe Don Felipe valoradas según los precios públicos en 6.316 euros, facultándose al Sr. Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la tramitación del mismo.

CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y LA ASOCIACIÓN DEPORTIVA CULTURAL CLUB DEPORTIVO MARCHAMALO PARA EL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

En Guadalajara,

REUNIDOS

De una parte, D. JOSE MANUEL LATRE REBLED, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara, facultado por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha _____, asistido de la Sra. Secretaria General, D^a. María Isabel Rodríguez Álvaro

De otra, Don JUAN ANTONIO DEL CASTILLO POVEDA, en representación de la Asociación deportiva cultural C.D. Marchamalo, con CIF G-19119296, según poder que adjunta o certificado del Secretario del Club.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN

Primero.-

Que en el ámbito deportivo, la Diputación Provincial de Guadalajara tiene como uno de sus objetivos el fomento de la práctica de actividades deportivas entre los ciudadanos de la provincia en todos sus aspectos: ocupación de su tiempo libre y ocio, mejora de la salud y la calidad de vida, educación, competición, espectáculos, etc. Para ello habilita en sus presupuestos anuales partidas para la promoción del Deporte a través de convenios que le permiten colaborar económicamente con los clubes que ocupan un lugar destacado en cada una de las disciplinas deportivas.

Segundo.-

Que los Clubes Deportivos que participan en competiciones de alto nivel juegan un papel fundamental en el fomento del Deporte en el conjunto de la provincia. Tanto por sus amplias estructuras organizativas que, junto a los equipos de élite, les permiten mantener a numerosos equipos compitiendo en las diversas categorías, realizando así mismo una amplia labor en el ámbito de la formación, como por el efecto de estímulo y espejo que para los jóvenes deportistas de la provincia tiene el hecho de poder identificarse con equipos que participan en la alta competición.

Este es el caso de la Asociación deportiva cultural C.D. Marchamalo que, en el ámbito del Fútbol, promueve la actividad deportiva en todos los niveles de competición, contribuyendo a impulsar conductas sociales adecuadas.

Tercero.-

Que en función de lo expuesto, ambas partes consideran aconsejable establecer un Convenio de colaboración entre sus respectivas Instituciones a fin promover el deporte del Fútbol en el conjunto de la provincia, toda vez que con dicha actividad se promociona una finalidad pública que contribuye a mejorar la administración de los intereses comunes de la provincia en el ámbito del Deporte.

Por lo que, en base a lo anterior, las partes han acordado fijar el ámbito de la colaboración para esta actividad de acuerdo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- La Asociación deportiva cultural C.D. Marchamalo prestará colaboración adecuada en cuantos programas y actividades sea reclamado por el Servicio de Deportes de la Diputación de Guadalajara En aras de fomentar el deporte del Fútbol por toda la Provincia hará 2 charlas en colegios. Se compromete a colaborar dentro del programa veraniego de la Diputación Provincial con 2 clinics deportivos y 2 partidos amistosos. También se compromete a participar en la Copa Diputación.

SEGUNDA.- La Asociación deportiva cultural C.D. Marchamalo se compromete a colocar el escudo de la Diputación e imágenes de la provincia de Guadalajara en su estadio durante el año 2018.

TERCERA.- La Asociación deportiva cultural C.D. Marchamalo se compromete a colocar la publicidad de la Diputación de Guadalajara en los carteles anunciadores de las competiciones.

CUARTA.- La Diputación Provincial de Guadalajara para apoyar las actividades del Club, que se contemplan en este Convenio, se compromete a facilitar instalaciones residenciales y financiación, en los siguientes aspectos:

a.- El apartado residencial se concreta en la concesión de 2 becas de pensión completa, valorada según los precios públicos de la residencia del Complejo Príncipe don Felipe en 6.316 €.

Los deportistas adjudicatarios de las citadas becas estarán sujetos a las Normas de Régimen Interno de la Residencia de Estudiantes de la Diputación Provincial, debiendo firmar la aceptación de las mismas, obligándose a su cumplimiento al igual que el resto de los residentes.

El Club será el responsable del comportamiento de estos deportistas, responsabilizándose así mismo de los desperfectos que pudieran causar en la habitación o el mobiliario debido al mal uso de la misma.

El periodo de permanencia de los deportistas en la Residencia coincidirá con el curso académico 2018/2019. En las vacaciones de Navidad y Semana Santa deberán abandonar la Residencia, dejando las habitaciones libres.

b.- La aportación de la cantidad de CUATRO MIL QUINIENTOS EUROS (4.500 €), con cargo a la partida 341.48102. -Convenios de Colaboración-.

El pago del 50% de la cantidad señalada se realizará a la firma del presente convenio, quedando el 50% restante pendiente de la justificación.

La Diputación Provincial se reserva la facultad de recabar cuanta información precise con relación a la actividad subvencionada, así como la supervisión del desarrollo de la misma.

QUINTA.- Plazo y forma de justificación.

1. La cuenta justificativa indicada en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones deberá presentarse en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, hasta el 30 de noviembre de 2018.

2. Para justificar la subvención, la Asociación Deportiva Cultural CD Marchamalo presentará la cuenta justificativa que habrá de contener la siguiente documentación:

a) Memoria de la actuación justificativa que incluya:

- 1º. Memoria de actividades realizadas.
- 2º. Informe de los resultados obtenidos.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

- 1º. Relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago.
- 2º. Certificado de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida y relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido, firmado por el Secretario, para las Corporaciones Locales o por el representante legal, para las entidades jurídicas.
- 3º. Facturas originales, las cuales serán selladas por el Servicio de Deportes indicando que se han destinado a justificar la subvención. A continuación, se realizarán fotocopias compulsadas de las mismas.
- 4º. Para las ayudas concedidas a entidades locales, certificado del Secretario General indicando que se ha cumplido con la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público y con la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.
- 5º. Documentos acreditativos del pago de las facturas.

3. Atendiendo a la forma de pago de las facturas presentadas con cargo a la subvención concedida, se presentará la siguiente documentación:

- a) Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de factura o el concepto abonado.
- b) Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse el número de factura, fecha de pago y nombre y número del NIF de la persona que recibe el dinero.
- c) Si la forma de pago es mediante cheque bancario, se presentará copia del cheque nominativo y justificante del movimiento bancario que acredite el cobro del cheque.

4. Solo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a 300 euros.

La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, debiendo en todo caso la Diputación Provincial verificar el destino dado a la misma, que deberá justificar la Asociación Deportiva Cultural CD Marchamalo.

SEXTA.- El presente Convenio estará vigente durante el año 2018.

SÉPTIMA.- En aplicación del artículo 18, apartado 2, de la Ley 38/2003, general de subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de Septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, una vez aprobado el convenio, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

OCTAVA.- El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, según se desprende del artículo 57 de la Ley de Bases de Régimen Local, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo, y para lo no previsto y cuantas cuestiones pudieran surgir en orden a su interpretación y cumplimiento, éstas serán resueltas por acuerdo de las partes o, en su defecto, por el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Las partes se someten a los Tribunales de Guadalajara haciendo expresa renuncia a sus fueros.

RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las diez horas y cuarenta y cinco minutos del día al principio indicado, redactándose la presente acta de lo que como Secretaria doy fe.

Vº Bº
EL PRESIDENTE
EN FUNCIONES,